



# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1945)

DIRECTORES: GABRIEL GUTIERREZ MACIAS  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
SILVERIO SALCEDO MOSQUERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Santafé de Bogotá, D. C. miércoles 24 de junio de 1992

IMPRENTA NACIONAL  
DE COLOMBIA

AÑO XXXV - No. 102

EDICION DE 16 PAGINAS

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 24 de junio de 1992, a las 4:00 p. m.

#### I

Llamada a lista.

#### II

Lectura y aprobación de las Actas números 46, 47, 48, 49 y 50 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 16, miércoles 17, jueves 18, viernes 19 y martes 23 de junio, publicadas en los Anales números ... del presente año.

#### III

Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Juan Camilo Restrepo. Citantes: honorables Senadores Amílkar Acosta Medina y Alvaro Uribe Vélez.

Proposiciones números 155 y 196

#### CUESTIONARIO:

- Sírvase explicarle a la plenaria del Senado, si al momento de tomarse la decisión por parte de Carbocol de dar por terminado el contrato con el Consorcio Domiprodeco-Auxini, se disponía de los suficientes elementos de juicio, tanto técnicos, como administrativos y jurídicos.
- ¿Cuál fue la evaluación económica y social con la cual se sustentó la terminación unilateral del contrato para la explotación del Cerrejón, Zona Central con el Consorcio Colombo-español?
- ¿Quiénes participaron en la toma de la decisión, en qué instancias del proceso?, indicando sus nombres y cargos.
- ¿Quiénes ejecutaron la decisión y quiénes tuvieron a su cargo el proceso de liquidación y de las demandas que concluyeron en el fallo a Carbocol?
- ¿Con qué fundamento, Carbocol desechó la alternativa de declarar la terminación del Contrato por razones de oportunidad u orden público, apelando a la cláusula 2.55 y más bien optó por el atajo de la cláusula compromisoria 2.67 que condujo al laudo arbitral de marzo de 1988?
- ¿Cómo se explica que el contrato de servicios suscrito por Carbocol con el Consorcio, para explotar la Zona Central del Cerrejón derivó en un pésimo negocio para el Estado, pero ahora, cuando son los Comuneros los que contratan con uno de los socios del Consorcio (Prodeco) constituye un buen negocio?
- ¿Cuál es el monto exacto de la indemnización que deberá pagar Carbocol al Consorcio, en virtud de la sentencia del Consejo de Estado y cuál el que debió reconocerle, de haber acogido el laudo arbitral? ¿Con qué recursos atenderá Carbocol tal obligación? ¿A cuánto ascendieron los reconocimientos, primas e indemnizaciones al Consorcio y a las empresas transportadoras, antes de la convocatoria del tribunal de arbitramento?
- ¿Por qué no se ha podido contar con la infraestructura de transporte y embarque del Complejo Carbonífero de la Zona Norte del Cerrejón, para sacar carbones de otras áreas de éste?
- ¿En qué estado se encuentra la maquinaria y el equipo pesado de minería, además de la ciudadela construida en el área? ¿Qué se ha dispuesto sobre los mismos?

10. ¿Cuál ha sido el aspecto del lucro cesante por el cierre de la mina tanto para Carbocol, como para el Departamento de la Guajira y el Municipio de Barrancas?

11. Sírvase informar a la plenaria del Senado:

—¿Cuál es el plan de explotación minera de las Zonas Norte y Centro de El Cerrejón? En Zona Norte, de acuerdo con el DBM, acogido por las partes, se dispuso iniciar la minería con un solo peat (hueco), en la actualidad se trabaja en cinco peats (huecos), en lo que parece ser una práctica que conduce a descremar el vacimiento, ¿quién autorizó la apertura de los cuatro peats (huecos) adicionales?

Amílkar David Acosta Medina y Alvaro Uribe Vélez, Senadores de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 19 de 1992.

#### Proposición número 196

En vista de la excusa presentada por el señor Ministro de Minas, doctor Juan Camilo Restrepo, de concurrir a la sesión plenaria de mañana miércoles (10) aplácese la citación para el día miércoles 24.

Amílkar Acosta Medina, Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 9 de 1992.

#### IV

#### Proyectos de ley para segundo debate.

**Proyecto de ley número 25 Senado de 1992**, "por medio de la cual se aprueba el Protocolo relativo a una enmienda al artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional", hecho en Montreal el 26 de octubre de 1990. Ponente para segundo debate honorable Senador Rodolfo Segovia Salas. Proyecto publicado en **Anales** número 19 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 88 de 1992. Autor señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio. Originario del honorable Senado.

**Proyecto de ley número 26 Senado de 1992**, "por medio de la cual se aprueba el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (artículo 33 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980". Ponente para segundo debate honorable Senador Rodolfo Segovia Salas. Proyecto publicado en **Anales** número 19 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en **Anales** número 8 de 1992. Autora señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio. Originario del honorable Senado.

**Proyecto de ley número 164 Senado de 1990 (Cámara 27 de 1990)**, "por medio de la cual se aprueba el instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 72a. reunión de Ginebra de 1986". Ponente para Segundo debate honorable Senador Anatolio Quirá Guauña. Proyecto publicado en **Anales** número 46 de 1990. Autores señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Julio Londoño Paredes y señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, doctora María Teresa Forero de Saade. Originario de la honorable Cámara de Representantes.

**Proyecto de ley número 17 Senado de 1992**, "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República

de Cuba", firmado en La Habana el 7 de julio de 1978. Ponente para segundo debate honorable Senador Anatolio Quirá Guauña. Proyecto publicado en *Anales* número 17 de 1992. Autora señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Noemí Sanín de Rubio. Originario del honorable Senado.

**Proyecto de ley número 3 Senado de 1991**, "en desarrollo de la responsabilidad que le compete al Estado de proveer las condiciones para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva, el presente proyecto sustitutivo reglamenta el inciso 2 del artículo 40 de la Constitución Nacional, el cual impone el deber a las autoridades de garantizar la adecuada y equitativa participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública" (modificado). Ponente para segundo debate honorable Senador Bernardo Zuluaga Gutiérrez. Proyecto publicado en *Anales* número 21 de 1991. Ponencia para primer debate publicada en *Anales* número 9 de 1992. Autora honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, y honorables Senadores Samuel Moreno Rojas. Originario del honorable Senado.

**Proyecto de ley número 60 de 1992 Senado**, "por la cual se modifica parcialmente la Ley 1ª de 1991". Ponente para segundo debate honorable Senador Alberto Montoya Puyana. Proyecto publicado en *Anales* número 64 de 1992. Originario del honorable Senado.

**Proyecto de ley número 12 Senado de 1991**, "por medio de la cual se adoptan medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del Servicio Consular de la República". Ponente para segundo debate honorable Senador Rodolfo Segovia Salas. Proyecto publicado en *Anales* número 22 de 1991. Autor honorable Senador José Guerra de la Espriella. Originario del honorable Senado.

## V

**Elección del señor Procurador ad hoc.**  
(De conformidad con la proposición número 235)

## VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia.**

## VII

**Ascensos militares.**

A Brigadier General, del señor Coronel Jairo Antonio Rodríguez Quiñónez.

## VIII

**Lo que propongan los honorables Senadores, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.**

El Presidente,	CARLOS ESPINOSA FACCIO-LINCE
El Primer Vicepresidente,	OMAR YEPES ALZATE
El Segundo Vicepresidente,	JAIME HENRIQUEZ GALLO
El Secretario General,	Gabriel Gutiérrez Macías

## ACTAS DE PLENARIA

No. 46 de la sesión ordinaria del día martes 16 de junio de 1992

Presidencia de los Honorables Senadores: Carlos Espinosa Faccio-Lince, Omar Yepes Alzate y Jaime Henríquez Gallo.

## I

En Santafé de Bogotá D. C., siendo las 5:35 P. M., del día 16 de junio de 1992, previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

El honorable Senador Omar Yepes Alzate, Primer Vicepresidente del Senado, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David  
 Albornoz Guerrero Carlos  
 Amador Campos Rafael  
 Angel Mejía Juan Guillermo  
 Angulo Gómez Guillermo  
 Araújo Noguera Alvaro  
 Barco Víctor Renán  
 Betancourt de Liska Regina  
 Blackburn Cortés José  
 Blum de Barberi Claudia  
 Bonett Locarno Pedro Antonio  
 Botero Zea Fernando  
 Bula Hoyos Rodrigo  
 Bustamante García Everth  
 Calderón Sosa Jairo  
 Castro Berja Hugo  
 Cepeda Saravia Ifraín José  
 Corsi Otálora Carlos Eduardo  
 Cuéllar Bastidas Parmenio  
 Cruz Velasco María Isabel  
 Chard Abdala Pineda Ricardo  
 Chávez López Eduardo  
 Dájer Chadid Gustavo  
 Echeverri Jiménez Armando  
 Echeverri Coronado Hernán  
 Elías Náder Jorge Ramón  
 Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo  
 Espinosa Jaramillo Gustavo  
 Forero Fetecua Rafael  
 García Romero Juan José  
 Gechem Turbay Jorge Eduardo

Grabe Loewenherz Vera  
 Gerlein Echeverría Roberto  
 Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
 Gómez Hurtado Enrique  
 González Narváez Humberto  
 Grisales Grisales Samuel  
 Henríquez Gallo Jaime  
 Hernández Aguilera Germán  
 Hernández Restrepo Jorge Alberto  
 Irigorri Hormaza Aurelio  
 Izquierdo de Rodríguez María  
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso  
 Laserna Pinzón Mario  
 Latorre Gómez Alfonso  
 Londoño Cardona Darío  
 Londoño Capurro Luis Fernando  
 López Cabrales Juan Manuel  
 Losada Valderrama Ricaurte  
 Marín Bernal Rodrigo  
 Matus Torres Elías Antonio  
 Melo Guevara Gabriel  
 Mendoza Ardila Fernando  
 Molano Calderón Enrique  
 Montoya Puyana Alberto  
 Moreno Rojas Samuel  
 Mosquera Mesa Ricardo  
 Motta Motta Hernán  
 Muyuy Jacanamejoy Gabriel  
 Náder Náder Salomón  
 Name Terán José  
 Navarro Mojica José Ramón  
 Palacio Tamayo Anibal  
 Panchano Vallarino Guillermo  
 Pastrana Arango Andrés  
 Pava Camelo Alvaro  
 Peláez Gutiérrez Humberto  
 Pinillos de Ospina Clara  
 Pizano de Narváez Eduardo  
 Quirá Guauña Anatolio  
 Rodríguez de Castellanos Claudia  
 Rodríguez Vargas Gustavo  
 Rueda Guarín Tito Edmundo  
 Ruiz Llano Jaime Eduardo

Salcedo Baldión Félix  
 Sanín Posada Maristella  
 Santofimio Botero Alberto  
 Segovia Salas Rodolfo  
 Serrano Gómez Hugo  
 Sojo Zambrano Raimundo  
 Sorzano Espinosa Luis Guillermo  
 Suárez Burgos Hernando  
 Tunubalá Paja Floro Alberto  
 Trujillo García José Renán  
 Turbay Turbay David  
 Turbay Quintero Julio César  
 Uribe Vélez Alvaro  
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo  
 Vásquez Velásquez Orlando  
 Vélez Trujillo Luis Guillermo  
 Villarreal Ramos Tiberio  
 Villegas Díaz Daniel  
 Vives Campo Edgardo  
 Yepes Alzate Omar  
 Zuluaga Botero Bernardo.

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso  
 Galvis Hernández Gustavo  
 Guerra de la Espriella José  
 Valencia Cossio Fabio  
 Valencia Jaramillo Jorge

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio y ésta declara abierta la sesión.

## II

**Lectura y aprobación de las Actas números 41, 42, 43, 44 y 45, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 2, miércoles 3, jueves 4, martes 9 y miércoles 10 de junio de 1992, publicadas en los Anales números 90, 91, 92 y 93 del presente año.**

La Secretaría informa que han llegado al recinto los *Anales* números 90, 91 y 92 del

presente año, donde se encuentran publicadas las Actas números 41, 42 y 43.

La Presidencia anuncia que tales actas serán puestas en consideración, tan pronto se registre quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura a la excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero, para asistir a la citación prevista para el día de hoy, conforme a las proposiciones números 132 y 169.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Raimundo Sojo Zambrano.

**Palabras del honorable Senador José Raimundo Sojo Zambrano:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Raimundo Sojo Zambrano, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores: Yo tengo que lamentar que por tercera vez este debate con el señor Ministro de Agricultura no puede realizarse, y quiero apelar, una vez más, a la generosidad de los honorables Senadores para que se apruebe una proposición que he presentado, trasladando esta citación para el jueves 25 del presente mes.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.**

Como yo me había sumado con unas preguntas sobre la política del trigo y la cebada al debate que se está tratando, me sumo a encarecer al señor Ministro que realice todos los esfuerzos posibles, dado que el problema agrario es particularmente delicado en este momento del país, y que hay políticas que pueden afectar gravemente el futuro de Colombia, sobre todo en el campo del trigo, cuando se pretende eliminar este cultivo del país, para que adquiramos un proceso de dependencia externa total en materia de cereales, así que considero de mucha urgencia este debate.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.**

Bueno, ante todo, honorable Senador, anuncio mi voto positivo para que se traslade la proposición para el próximo jueves, tal como usted lo ha propuesto. Pero quiero manifestar mi extrañeza de que, sobre este hecho, que en realidad el señor Ministro de Agricultura no atiende a las citaciones que se le formulan en el Senado de la República, pero además noto que este es un vicio que se ha extendido a través de todo ese Ministerio. En la Comisión Tercera hemos citado para efectos de estudios de costo de vida, a varios gerentes de ese sector, entre ellos el Gerente del Idema, ese, pues, ni siquiera se excusa como lo ha hecho aquí el señor Ministro de Agricultura.

De manera que en un sector donde todo está manga por hombre, donde hay una seriesísima amenaza con los fenómenos de la apertura, con los fenómenos climáticos, con la descomposición de la vida rural por efectos de la violencia y todo este tipo de cosas, es un sector que permanece perfectamente ajeno a los reclamos del control político que quiere ejercer el Congreso de la República.

Les quiero decir, señor Presidente y señores Senadores, que si alguna cosa va mal en la economía colombiana es el sector agropecuario, empezando por el pecuario, porque la gente está pensando que porque el ganado tiene hoy un nivel alto de precios es porque allí hay síntomas de bienestar, eso es rigurosamente falso, precisamente eso indica que este es un sector totalmente envilecido, y que está también altamente amenazado.

Yo lamento sobre manera que el Ministerio y sus respectivos funcionarios no atiendan a la citaciones que se hacen en el Senado, por lo visto no solamente a la plenaria sino a las comisiones, por eso apoyo la proposición presentada por el Senador Sojo Zambrano para ver si por última vez insistimos y tendremos aquí al señor Ministro de Agricultura respondiendo ese juicio cuestionario que se le ha formulado. Gracias señor Senador, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.**

Gracias señor Presidente, yo le quería pedir al Senador Raimundo Sojo, yo quisiera que ese comentario o esa citación que se va a hacer al Ministro de Agricultura, yo veo con especial preocupación de que siempre el tema agropecuario lo hemos dirigido a los cultivos agroindustriales del país, y veo con especial preocupación que se nos está quedando por fuera un tema y es aquel de la economía campesina, y a mí si me parece que ese es un tema importante no porque sea culpa de este gobierno haber dejado abandonado este sector, sino porque es un sector que desde hace muchos años viene abandonado, y yo quisiera agregar una serie de preguntas sobre ese tema de la economía campesina, si el Senador Sojo me lo permitiera y le pediríamos dedicar ese día algunos minutos a eso.

Lo segundo, yo creo que un poco de acuerdo a las circunstancias y si vemos que hay ausentismo por parte del Ministro, yo si le pido a la plenaria del Senado que hagamos el debate, así sea con presencia o sin presencia del Ministro, pero hagamos una protesta sobre el sector agrícola, todo el país está pendiente de este tema agrícola, yo creo que el Senado de la República si el Ministro nos ha desconocido por tercera vez, uno acepta una, de golpe hasta dos, pero tres veces, si ya es desafortunado no asistirle al Senado, de manera pues que si el Ministro no se hace presente yo les pediría a los honorables Senadores que de todas maneras adelantemos el debate y planteemos una serie de alternativas de lo que nosotros creemos que debe ser el sector agropecuario en Colombia.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.**

Simplemente para unir mi voz a quienes se han expresado en el sentido del desacato frente al Congreso de la República, no sólo los Ministros, sino funcionarios de menor categoría. Frente a la Plenaria del Senado se ha excusado tal vez unas tres veces el señor doctor Cárdenas de la Federación de Cafeteros y unas cinco veces ante la Comisión Accidental, de manera que si 8 excusas no hacen un caso suficiente para que el Senado se pronuncie, yo me pregunto cuándo va a quedar la responsabilidad de esta Corporación. Gracias Senador Sojo.

**Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador José Raimundo Sojo Zambrano.**

Señor Presidente, le ruego el favor de poner en discusión la proposición por la cual se traslada el debate para el jueves 25 de este mes.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum para decidir.

La Presidencia pregunta a la Corporación si acepta la excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero y ésta responde afirmativamente.

El honorable Senador Rodrigo Marín Bernal, solicita la verificación de la votación.

A solicitud de la Presidencia, la Secretaría da nuevamente lectura a la comunicación de excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura.

Realizada la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa ... ..	23
Por la negativa ... ..	37
<hr/>	
Total votos ... ..	60

En consecuencia, no es aceptada la excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero.

Por solicitud de la Presidencia, la Secretaría da lectura al artículo 135, numeral 8º, de la Constitución Nacional.

La Presidencia solicita a la Secretaría oficial al señor Ministro de Agricultura, informándole el resultado de esta votación y citándole la norma constitucional leída.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador José Raimundo Sojo Zambrano.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

**Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien se expresa en los siguientes términos:

Si, ahí menciona la proposición que sea con el mismo cuestionario. Yo añadiría esa proposición en el sentido de que se incluyan tres preguntas sobre economía campesina que estaré pasando oportunamente a la mesa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

**Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Es que yo quiero dejar constancia sobre esta citación, de que el Ministro López estuvo aquí precisamente la noche que yo hice el debate sobre el Guavio, y que cuando se aprobó esa citación que fue precisamente después del debate al señor Ministro de Minas, al Ministro de Hacienda, al Contralor y al Procurador, no había ni siquiera 15 Senadores en el Recinto.

A mí me da pena tener que decirle a mis colegas, pero yo esa noche hice un esfuerzo por hacer un debate grande, documentado y serio, y estuvimos hasta las 9 de la noche, se había pasado el término de sesión permanente, se trataba de agotar el tema esa noche, y a última hora, con un quórum que no había 15 Senadores, se resolvió aplazar este debate para el día de hoy simple y llanamente con un pupitrero de los 15 Senadores. Por eso me parece que esta moción tiene la dificultad de que nació en un momento en que el Senado de la República no funcionaba ni siquiera con el 15%, y lo digo porque precisamente yo tuve que lamentar que mis colegas esa noche, por el debate de la paz o por lo que quieran, desafortunadamente desocuparon el Recinto del Senado de la República. De eso pueden dar fe los Senadores.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.**

Con la venia de la Presidencia y muy brevemente, simplemente para adherir a lo que está diciendo el honorable Senador Gustavo Rodríguez. Estuve presente en ese debate hasta esa hora, el señor Ministro estuvo sentado en esa curul a la entrada del Recinto, y tiene toda la razón lo que está diciendo el Senador Gustavo Rodríguez. Aquí no había 10 Senadores, creo que está exagerando, los que aprobaron esa citación. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villamizar Ramos.**

De igual manera quiero adherir a lo expresado por el Senador Rodríguez, en el sentido preciso de que el Ministro de Agricultura estuvo aquí presente, desafortunadamente a esa hora el quórum no era precario, fue que se desintegró. Entonces, no es que le haya sacado el quite al debate sino que han sido circunstancias ajenas a su propia voluntad, por fuerza mayor, y necesariamente hoy no está en el país, pero esperamos y confiamos que para la próxima citación, pues, así tenga un viaje a la luna, lo debe cancelar para hacerse presente en la Corporación y responder este debate.

**Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.**

Más aún, señor Presidente, yo tengo que manifestar a usted que el señor Vicepresidente del Senado, doctor Enriquez, me dijo a mí, "Senador Rodríguez dejamos que termine esta noche el debate o no dejamos que termine el debate esta noche? No hay quórum, pero es importante que el Ministro de Minas hable y acabe con el debate. Y lo triste es que el Procurador General de la Nación, esa noche vio tan menguado el quórum que ni siquiera le dio respuesta al debate que yo hice, señor Presidente, y por eso en otra sesión le solicité a la Mesa Directiva que le preguntaran al señor Procurador por qué no había respondido el temario del debate que yo había planteado. De modo, pues, señor Presidente, que si no hubo quórum, pero la verdad es que no había quórum ni para deliberar, ni siquiera para escuchar los planteamientos del Contralor que él precisamente, pues, hizo una exposición brillante, mucho menos la había para hacer la citación que produce hoy el motivo de censura para el Ministro de Agricultura, que reitero estuvo hasta última hora aquí, pendiente de la citación que tenía para la misma fecha. Es que el Senado no puede, esto es una cosa que se ha tomado muy a la ligera, con 5, 6 o 10 Senadores, simple y llanamente violando todas las disposiciones legales, trasladar una citación de esa naturaleza. Muchas gracias, señor Presidente.

Cerrada la discusión la Presidencia pregunta a la Corporación si aprueba la proposición presentada por el honorable Senador José Raimundo Sojo Zambrano, y el honorable Senado responde afirmativamente.

**Proposición número 220**

El debate a que se refiere las proposiciones 132 y 169 con el señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero, se llevará a cabo en la sesión correspondiente al día jueves 25 de junio de 1992; con el mismo cuestionario.

**José Raimundo Sojo.**

Junio 16 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

**Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, quien se expresa así:

Señor Presidente. Antes de proceder a dar lectura a un proyecto de Declaración, me parece que es bueno hacer claridad que el Senado no ha aprobado ningún voto de censura. Lo que se ha negado es a aceptar una excusa reiterada que ha presentado el señor Ministro de Agricultura en torno a un debate. Pero voto de censura no ha habido ni se ha propuesto. Los mecanismos de la Constitución son demasiado claros para abusar de las palabras y de las hipótesis como se está haciendo. Es simplemente la no aceptación de una excusa por la reiteración de la misma a través de una propuesta de los Senadores. Y vale la pena decir que a pesar del excesivo prurito gubernista de algunos legisladores, vale la pena defender más el fuero del Congreso, porque de nada serviría la Reforma Constitucional que llenó de Poderes al Parlamento si aquí sigue siendo esto un votamento de genuflexión presidencialista y se asustan de cualquier gesto de independencia que haga el Congreso, pero no se asustan de los simultáneos y sucesivos gestos de desdén que más que de los burócratas del Ejecutivo hacen para con el Congreso y para con su tarea legislativa y fiscalizadora. Señor Presidente, le voy a presentar al Senado un proyecto de declaración que tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos.

La Presidencia abre la discusión del proyecto de Declaración presentado por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Pastrana Arango, quien presenta una adición y la sustenta en los siguientes términos:

Muchas gracias, señor Presidente, para buscar una adición a la proposición, Senador Sorzano, primero quedó con preocupación y quiero hacer una apreciación con relación a lo que se está discutiendo, que coincido con el Senador Santofimio y tuvimos la oportunidad de expresarlo con relación al Concordato y por eso la importancia y quiero dejar reiterado aquí que se hubiera oído la Ministra de Relaciones Exteriores con relación a la situación en que se encontraba el concordato y las negociaciones con la Santa Sede con relación al tema antes de aprobar la ley de el divorcio. Pero aquí yo iría un poco más allá y me gustaría adicionar su proposición, en que más que simplemente la discusión que estamos teniendo hoy sobre una sentencia de la Corte Suprema de los EE. UU., yo si quiero que quede consignado, si se me permite Senador Santofimio, en esa proposición que más allá que simplemente una sentencia de la Corte hoy lo que se está violando es el sistema interamericano y que ha basado o se ha basado en tres principios fundamentales que son: El de la Soberanía, el de la Autodeterminación y el de la no intervención, que sentencias como las que hoy está profiriendo la Corte Suprema de Justicia lo que está implicando de principio es acabar con el sistema interamericano. Hoy me preguntaría yo, Senador Santofimio, después de esa sentencia y de las posibilidades que se le permitan al gobierno americano a través de esa proposición hecha por la Corte Suprema de Justicia de seis votos contra tres, en qué estado queda la Organización de Estados Americanos? Si me lo permite, Senador Santofimio, insisto ampliar la proposición en esa consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

#### Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, quien se expresa en los siguientes términos:

Honorable Senador, lo que abunda no daña, lo que Su Señoría está diciendo está dicho en el texto de la proposición, si usted la oyo leer, pero, desde luego, si quiere que se reiteré con sus palabras lo que allí está dicho en el espíritu de la letra no tengo ningún inconveniente para que el Senado la apruebe con la adición que usted propone, honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

#### Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien se expresa así:

Señor Presidente, a mí también me preocupa muchísimo esa determinación de los Estados Unidos y me preocupa sobre todo porque nuestra soberanía se está quedando en nada en este momento, gracias a que no hemos tenido gobiernos que nos protejan nuestra vida, nuestra honra y nuestros bienes.

Yo creo que ya es tiempo de que Colombia empiece a trabajar por sí sola y sobre todo que no se vayan tanto a los Estados Unidos a buscar dineros prestados que por eso es que Estados Unidos está procurando desde hace muchos años entrar aquí a Colombia.

Cuando ellos entraron a Panamá, no entraron a Panamá simplemente por tomarse a Panamá, entraron a Panamá para poder entrar a Colombia y tomarse, entonces a nuestro país.

Yo creo que ya es tiempo de que todos pongamos una protesta enérgica ante los Estados Unidos y que busquemos la forma de que todos los países latinoamericanos hagamos exactamente lo mismo, porque en este momento está precisamente en juego la soberanía de Colombia.

Ya es tiempo, señor Presidente y honorables Senadores, que cada uno de nosotros piense en Colombia, no en Estados Unidos, no en Venezuela, no en ningún otro país, pero si uniéndonos a todos estos países para que no sigan, de ninguna manera, manipulándonos a nosotros. Yo creo que ya somos mayores de edad, yo creo que ya tenemos capacidad de vivir y sobre todo tenemos capacidad de pensar y el señor Presidente Bush no se va a ganar la Presidencia, precisamente, buscando la gente nuestra en Colombia, que busque la de él que causalmente tiene bastante narcotráficante en los Estados Unidos, que busque a los drogadictos de allá y que busque a los criminales de Estados Unidos que casualmente son muchos. Ellos por estar buscando en la calle no encuentran los pecados mortales que tienen en su propio país, muchísimas, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Corsi Otálora.

#### Palabras del honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora, quien manifiesta lo siguiente:

Para felicitar a quienes han hecho la propuesta que está en discusión, por considerarla muy pertinente, decir, por supuesto que me sumo a ella.

Segundo, para llamar la atención del Senado sobre la necesidad de una reflexión a fondo sobre el nuevo orden internacional, surgido a partir de la desaparición de la Unión Soviética y del régimen actual de la paz americana.

Decir que con particular cuidado debemos estudiar las políticas económicas que están recomendadas por los centros de poder de ese país, especialmente del Banco Mundial. Particularmente en la línea que iba a debatirse hoy de la agricultura, es evidente que el predominio de una nación sobre el resto de las del mundo, nos afecta profundamente.

Y en tercer lugar, para poner de relieve la importancia del derecho internacional, y que Colombia sea una abanderada del derecho internacional.

La única forma que un país pequeño como Colombia tiene para neutralizar este tipo de presiones que están respaldadas por la fuerza, es el derecho internacional, por eso vuelvo a deplorar que el Senado de la República haya aprobado un proyecto de ley que vulnera directamente al Concordato, que es un tratado público.

Si nosotros no nos afianzamos en el derecho internacional, no tendremos ninguna posibilidad de hacer oír nuestra voz en la comunidad, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

#### Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, quien se expresa así:

Señor Presidente y honorables Senadores, yo considero que estamos ante un hecho supremamente grave de orden internacional con esa providencia de la honorable Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos.

Prácticamente es una declaratoria expansionista de los hermanos yanquis sobre el resto del planeta sin ningún tipo de consideraciones, en vista de que ya no tienen contendores similares desaparecida la Unión Soviética.

Pero considero de que en estos momentos todos los parlamentos del mundo, aún los que están en receso, se deben estar pronunciando sobre esta medida anti-jurídica y necesariamente de carácter impopular a nivel mundial y es conveniente y sano que este Congreso le notifique a través de la Ministra de Relaciones Exteriores al Embajador de la ONU, al Embajador de la OEA y de los demás organismos representativos de nuestro país, a través de sus voceros, que ejerzan igual pronunciamiento, porque si no no nos queda otro camino que antes de que nos invada Estados Unidos, nosotros no estamos en condiciones de cazarle una pelta a los gringos ni enfrentarnos a una guerra a ellos, dado su poder bélico, y en consecuencia lo mejor sería aliarnos, ya directamente porque esto dejaría de ser país independiente y soberano, sino que prácticamente una colonia más de los Estados Unidos.

Yo creo que aquí se han roto todos los Tratados de orden internacional, interamericano y de carácter mundial y en consecuencia esa providencia, yo no diría que de los amigos miembros de la Corte Suprema de Justicia, sino del señor Bush, hay que rechazarla de plano y ver y esperar y aguardar las consecuencias y si no se modifica este tipo de políticas, pues, prácticamente que el señor Presidente de la República se convierta en un gobernador más de los Estados Unidos, cerremos y vámonos porque no hay más camino que escoger.

En consecuencia, señor Presidente, esta Corporación, esta declaración del Senado de la República debe dirigirse inmediatamente, transcribirse al Presidente de la República, al Ministro de Relaciones Exteriores y a todos los embajadores de los demás países del hemisferio para que haya un pronunciamiento de carácter universal con quienes estén en desacuerdo de estas políticas, no expansionistas, sino de invasión que nos pretenden crear los hermanos del norte a los demás pueblos del mundo, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo.

#### Palabras del honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, yo creo que la reacción que ha suscitado en América Latina la decisión de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, debe llevar al Gobierno colombiano a reflexionar más allá de la simple declaración que aquí en el Senado vamos a aprobar en el día de hoy, y quiero anunciar mi voto afirmativo a la propuesta presentada por el señor Senador Santofimio Botero.

Yo le he planteado al honorable Senador Santofimio que así como México ha iniciado, incluso o ha analizado la posibilidad de estudiar el detener la discusión que tienen con los Estados Unidos, en relación con el acuerdo bilateral de integración comercial, Colombia, como mínimo debe, y así lo debe hacer el Gobierno Nacional, analizar los Tratados de Colaboración que con los organismos como la DEA tiene en este momento.

Porque es cierto, señor Presidente, honorables Senadores, y si no podemos ocultar eso aquí ya se han presentado violaciones del espacio aéreo por parte de los Estados Unidos de Norte América.

Entonces me parece que lo que ha venido ocurriendo en el día de hoy, la reacción negativa a esa decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos, amerita un posición también mucho más clara y enérgica por parte de la Cancillería nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Creo que como aquí lo han señalado distinguidos Senadores, estamos ante una nueva intervención indebida de los Estados Unidos que han violado lo que señalaba el honorable Senador Pastrana, han intervenido cuando consideran conveniente han secuestrado en otros países delinquentes cuando ellos lo consideran conveniente, y han tenido también el atrevimiento de invadir los países de América Latina como hicieron con Panamá, para sacar al General Noriega.

Entonces, yo creo que estamos ante una situación mucho más grave de lo que aquí estamos analizando y creo que ante ese hecho ocurrido en el día de ayer el Gobierno Nacional debe fijar claramente una posición más enérgica.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Grisales Grisales.

#### Palabras del honorable Senador Samuel Grisales Grisales:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Grisales Grisales, quien se expresa en los siguientes términos:

Gracias, señor Presidente, para felicitar al doctor Santofimio por esta manifestación de rechazo a la actitud norteamericana, que pretende dentro de su expansionismo, decretar un chantaje de tipo ideológico, contra todas las naciones del mundo.

Al mismo tiempo, para aclarar mi voto afirmativo a la excusa que ha enviado el señor Ministro de Agricultura, porque creo que como Senador de la República, debo darle credibilidad a uno de los Ministros del Despacho, que ha reiterado que su ausencia del país obedece a compromisos del Gobierno Nacional, con otros países latinoamericanos, y no hay razón, ni es tampoco la lógica expresión del significado de nuestra posición, de que tengamos un prurito gubernista, porque el Senador Santofimio sabe y conoce, hasta la saciedad, cuál ha sido mi conducta con relación a las equivocaciones del régimen.

Lo que me preocupa es, señor Presidente y honorables Senadores, es de que aquí han venido cuatro excusas o cinco del Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros, aquí han venido excusas de otros Ministros y no entiendo por qué solamente hoy se desencadena una reacción, contra uno de los Ministros más respetables del actual Gobierno, que está cumpliendo con una función propia de su calidad de Ministro del Despacho.

Aún más, se le antoja a uno decir, señor Presidente y honorables Senadores, que la charlatanería reiterada del Senado de la República, cuando vienen aquí los Ministros a adelantar los debates, de pronto dentro del subconsciente, les anima a alejarse con los mecanismos que la Constitución les brinda, de estos debates que han sido infructuosos, insulsos, equívocos, faltos de grandeza.

Para mí, como liberal, como Senador de la República, es una profunda satisfacción, no demostrar la amargura de los liberales que van perdiendo poco a poco la identidad nacional, y hoy vengan a pronunciarse contra el régimen a través de una sutileza y una situación tan pueril, como es la de que un Ministro del Despacho no asista a un debate, porque está cumpliendo una función estatal.

Los expedientes y las justificaciones para asumir este tipo de posiciones, deben contener antes que la amargura y la desolación, un criterio y un concepto de afirmación ideológica en éste que es el recinto de la democracia, el más alto de la República.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

#### Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, quien se expresa así:

Quiero referirme a la apresurada votación que se produjo en relación con la excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura al Senado de la República, para no comparecer en el día de hoy, a atender una citación que le había hecho esta honorable Corporación, en días pasados.

Y quiero referirme, para protestar individualmente, como Senador de la República, por la forma como se realizó esa votación. Es que eso le quita seriedad al Senado de la República. Creo que valdría la pena que los honorables Senadores, muchos de ellos pertenecientes a mi partido y que por supuesto son del mismo partido político del Presidente de la República y del Ministro de Agricultura, antes de votar se hubiera tomado el trabajo de escuchar bien, en qué misión se encuentra el señor Ministro de Agricultura fuera de Colombia.

Dice la carta del Ministro, que se excusa, que obligaciones inherentes a su cargo lo obligan a estar presente en el Ecuador, con el fin de asistir a la Comisión de la Junta del Acuerdo de Cartagena, para la opción del Arancel Externo Común.

Como ustedes saben, honorables Senadores y señor Presidente, 25 o 30 años se ha gastado Colombia en el Pacto Andino, para llegar a la opción de esa medida, el Arancel Externo Común; si no es una excusa válida para un Ministro estar presente como miembro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y además tiene funciones decisorias, cuasilegislativas, en el organismo subregional, para tomar una decisión tan de fondo, pues nada es excusa ante el Senado de la República.

Quiero, por eso mencionar que esta votación apresurada que arrojó un resultado de 23 votos aceptando la excusa y 37 negándola, es una decisión injusta, tomada sin tener en cuenta la excusa que fue presentada por el Ministro, tomada a las volandas y votada de una manera apresurada que no dice bien de la seriedad del honorable Senado al conocer de las excusas presentadas por el Gobierno, pero aún más, el Ministro López, según lo he podido averiguar ahora, no ha presentado una sola excusa a las citaciones que se le han hecho, ni ante la Plenaria, ni ante las Comisiones.

Cuatro veces había sido citado en ocasión pasada para este debate, concurrió en cuatro sesiones distintas a atender esta citación y precisamente cuando le coincidió la citación con una misión internacional se vio obligado a traer a consideración del Senado esta excusa.

Yo como amigo de él, personal, como liberal, como Senador de la República; como amigo del Gobierno, pero además como respetuoso de la Constitución y de las leyes teniendo uno en cuenta que una excusa de éstas debe ser ponderada y estudiada a ver si es seria o no es seria, quiero reiterarle, señor Presidente y honorables Senadores mi protesta por la forma como se produjo esta votación, no aceptando la excusa que fue remitida a esta Corporación por el señor Ministro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Tiene toda la razón señor Presidente, pero no podíamos dejar de pasar por alto unas circunstancias como la que acaba de expresar el doctor Sorzano.

Yo sinceramente estoy en este momento un poco perplejo ante una situación como ésta, muy especialmente porque en carne propia he sufrido la no presencia de varios Ministros, los cuales no han tenido ninguna excusa tan valedera como la que verdaderamente ha tenido el Ministro López Caballero algunos se han excusado porque o están en la Cámara defendiendo la reforma tributaria, otros se han excusado porque han tenido que visitar a sus alcaldes en las capitales, para atender las inquietudes políticas, algunos otros han preferido no asistir como el caso concreto de hace quince días que el señor Ministro, para citar uno en concreto el señor Ministro de Desarrollo, estaba en su despacho atendiendo a ciertos industriales, y no podía atender de ninguna manera la citación que le había hecho el Senado de la República o el caso concreto del doctor González Posso, que había tenido que viajar a Barranquilla a atender el problema del alcalde en la ciudad capital de Barranquilla, el señor Ministro de Hacienda, quien estaba en el debate que nosotros presentamos con el doctor Juan Guillermo Angel, estaba a unos cuantos metros de este recinto y no pudo asistir.

O sea, señor Presidente, y señores Senadores, yo sí creo que se ha tomado muy a la ligera una excusa muy valedera, cuando en otras ocasiones ni siquiera se ha tenido en cuenta la no asistencia de ciertos ministros que en reiteradas ocasiones no han asistido a responder por el cuestionario de la citación que el Senado de la República les ha hecho.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Con la venia de la Presidencia, yo quiero apartarme totalmente del criterio expresado en la tarde de hoy por el honorable Senador Alberto Santofimio, cuando ha expresado que de pensar exclusivamente en la solidaridad gobiernista no pensamos en el respeto que deben tener las Cámaras y especialmente el recinto sagrado del Senado de la República, y la respetabilidad que debe tener esta altísima Corporación para ser exceptuada de la presencia de los señores Ministros cuando éstos han sido citados.

Quiero unirme a las voces elevadas en la tarde de hoy, no en la defensa de un ministro sino en una posición totalmente objetiva para que el Senado de la República entre a analizar profundamente la razón de ser, de la no presencia de la tarde de hoy del señor Ministro Alfonso López Caballero, debidamente argumentada en su carta de excusa. La primera que recibe esta Corporación que no en ocasiones como se viene argumentando es la cuarta vez que se excusa el señor Ministro, en tres oportunidades ha estado el señor Ministro Alfonso López en este recinto, no ha sido escuchado y se le ha trasladado la fecha de la citación para otros días.

No me parece pues, que esta Plenaria de el Senado deba incurrir en el nuevo sistema de gurnes modernos de querer comer carne de ministro a la parrilla porque no le conviene al país, y no le conviene a los momentos por los cuales está atravesando, no solamente me adhiero a lo que ha formulado en la tarde de hoy, no en la defensa de un ministro, sino en la defensa de la postura seria del Senado de la República, razón por la cual, señor Presidente solicito sea reconsiderada nuevamente la decisión tomada por el Senado de la República y se vuelva a producir una votación, debido a que se han hecho presentes nuevos Senadores de la República. Es una proposición formal, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder.

Con la venia, señor Presidente.

Yo quiero también unirme a las voces que han dicho en este Senado, que hemos actuado con un poco de precipitación. Lo que el Senado tenía que entrar a considerar era la validez de la excusa del señor Ministro. No si el señor Ministro en oportunidades pasadas vino o no vino al Senado de la República, sino la excusa por él presentada para no asistir en el día de hoy.

Y yo creo que no pueda haber una excusa más válida que la que el Ministro de Agricultura ha mandado al Senado de la República, que él nos ha dicho a nosotros que está representando a Colombia en una reunión del Pacto Andino en el vecino país del Ecuador.

Qué excusa más válida que esa. Yo creo que el Senado lo que tiene que hacer es entrar a considerar si la excusa es suficiente para el Senado o no, sin ningún otro considerando adicional. De modo que yo apoyo la propuesta del doctor José Renán en el sentido de que se vuelva a someter a consideración la proposición por el presentada, que se someta a consideración la proposición por el presentada, y que tiene que ver con lo que estamos tratando.

Gracias, honorable Senador Luis Guillermo Sorzano.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Sí, honorable Senador Uribe Vélez, y con su venia señor Presidente, pero yo creo que primero que todo el Senador Santofimio estaba leyendo una declaración, que yo pedí una moción de orden que no fue aceptada por la Presidencia, orientada a saber si se trata de una proposición o no, y la Presidencia no ha aclarado si es una proposición y como estamos en la discusión del tema sobre la excusa del señor Ministro de Agricultura, pues yo creo que no estamos violando el reglamento por continuar refiriéndonos al punto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aylaro Uribe Vélez:

Gracias honorable Senador, con la venia de la Presidencia, muy brevemente para adherirme a las palabras que usted ha pronunciado, y pedirle a la Presidencia, que si no tiene a bien, ponga en consideración del Senado la proposición de votar nuevamente, de reabrir el debate sobre la excusa que ha presentado el señor Ministro Alfonso López Caballero. Yo creo que es oportuno, señor Presidente, una vez que el Senado ha podido escuchar estas razones de los honorables Senadores, que me han precedido en el uso de la palabra, que se reabra la votación sobre el tema.

Creo que esta proposición tiene pleno ajuste al reglamento, aquí se puede pedir que se reabran votaciones, lo hemos hecho, cuando se están tramitando leyes de la República de gran importancia, no se vería por qué no en el día de hoy no se pueda votar nuevamente sobre una excusa que ha presentado el señor Ministro de Agricultura.

Gracias, Senador Sorzano.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente, otras dos interpellaciones y apelo pues a su sentido de la lealtad parlamentaria y de la objetividad para atender la petición que estamos haciendo.

Es que nuevamente se tenga en consideración la excusa, se vuelva a leer.

Se trata de un caso, pues evidente, en que hay plena justificación para que el Ministro no se encuentre en el Recinto del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa:

Señor Presidente, con su venia y honorables Senadores. Yo pido que se tenga en cuenta esta solicitud de reabrir la discusión con un argumento adicional: Estábamos un buen número de Parlamentarios liberales, precisamente en una Junta de Parlamentarios y varios de ellos estábamos por fuera del recinto cuando usted y por su puesto los colegas que estaban aquí, votaron. Yo creo que tenemos el legítimo derecho de reconsiderar que se reabra esa votación, para que quede bien claro si estamos aceptando o no la excusa que ha presentado el señor Ministro de Agricultura.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Dáger Chadid:

Gracias señor Presidente, sí la última, yo también me adhiero a las posiciones que se han adoptado aquí recientemente de los distintos Senadores que han intervenido especialmente el Senador Sorzano y el Senador José Renán Trujillo, con relación a la votación que se hizo con la excusa que se hizo por el Ministro López Caballero, en efecto el artículo del Reglamento lo contempla perfectamente en el sentido de que si un Senador pide se reabra, se reconsidere una decisión tomada por la Plenaria de la Corporación, se puede someter a votación a la Plenaria del Senado y por lo tanto yo creo que esto es una decisión precipitada, la que ha adoptado el Senado de la República, especialmente de una excusa muy justificada, la que presenta el señor Ministro que no se encuentra en el país, y a quien hemos visto en ocasiones anteriores asistiendo a la Plenaria de la Corporación, precisamente para atender los requerimientos que le hizo en su oportunidad la Corporación.

De tal manera que yo le agradezco al señor Presidente reabra la discusión de esta proposición que ha presentado el señor Renán Trujillo, y se vote con relación a la excusa presentada por el Ministro López Caballero.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Yo señor Presidente, no tengo más que agregar, sino pedirle que sea atendida la petición del señor Ministro de Agricultura.

Cerrada la discusión del proyecto de Declaración presentado por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, la Presidencia pregunta a la Corporación si lo aprueba y el honorable Senado responde afirmativamente.

#### Proposición número 221.

##### Declaración.

El Senado de la República de Colombia expresa su profunda preocupación por el insólito pronunciamiento de la Suprema Corte de los Estados Unidos en el sentido de invitar a desconocer el derecho público internacional, la norma suprema de convivencia entre los Estados: "El Pacta Sum Servanda", y el derecho interno de las naciones, con el pretexto de perseguir algunos delincuentes, creando la inaceptable doctrina de la extraterritorialidad de los procedimientos arbitrarios hasta el extremo de amenazar con la utilización de un delito atroz como el secuestro para tales fines, con absoluto desconocimiento del derecho universal y de las normas de convivencia y jurisdicción que rigen, a través de sus constituciones y sus leyes, la vida interna de las naciones civilizadas.

El Senado invita a todos los países democráticos, a la ONU, a la OEA, y a los demás organismos internacionales a pronunciarse de inmediato sobre esta aberrante situación que amenaza gravemente la paz y el orden entre las naciones y pretende instaurar el inaudito precedente de violar constituciones, leyes, convenios y tratados públicos con el único objeto de perseguir a personas que a su juicio han conspirado supuestamente contra la ley Norteamericana o la han violado. Desconocer las leyes, pisotear las constituciones, atropellar los tratados públicos apelando para ello hasta el abominable delito del secuestro, consagrar la práctica del espionaje, la violación del espacio aéreo y de la soberanía territorial de las naciones, desconociendo virtualmente su derecho interno, es un atentado frontal e inadmisiblemente contra la paz mundial que no pueden aceptar de ninguna manera los pueblos libres que respetan la vigencia de la democracia, la justicia, el orden social y que buscan a través de instrumentos jurídicos el supremo imperio de la ley y de la convivencia en el mundo.

Transcribese a los Congresos y a los Gobiernos Democráticos, a la organización de las Naciones Unidas, a la organización de los Estados Americanos y publíquese.

Presentada a la consideración del honorable Senado por:

**Alberto Santofimio Botero, Gustavo Rodríguez Vargas, Samuel Moreno Rojas, Hugo Castro Borja, Bernardo Zuluaga Botero, Hernán Motta Motta, Roberto Gerlein Echeverría, Tiberio Villarreal Ramos.**

Santafé de Bogotá, D. C., 16 de junio de 1992.

La Secretaría informa que están pendientes la aprobación de las Actas números 41, 42 y 43, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 2, miércoles 3 y jueves 4 de junio de 1992, publicadas en los Anales números 90, 91 y 92 del presente año.

La Presidencia somete a consideración las actas mencionadas y cerrada la discusión, el Senado las aprueba.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Zuluaga Botero.

#### Palabras del honorable Senador Bernardo Zuluaga Botero:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Zuluaga Botero, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente y honorables Senadores, he dejado en la Secretaría una carta como constancia de los representantes de las cuatro organizaciones desmovilizadas, le enviaron con fecha 9 de junio al señor Presidente de la República, y la dejo como constancia en el sentido de la grave situación por la que atraviesa la reinserción y los problemas que de ella se desprenden. Y a la vez para señalar que en acuerdo con la Mesa del Senado, la Mesa de la Cámara y los representantes de las Comisiones de Paz de ambas Cámaras, estamos promoviendo una reunión para la próxima semana en donde se escuche un informe de un representante de la reinserción de las cuatro organizaciones desmovilizadas, ya que considero este es un tema el cual el Congreso debe empezar en primer lugar, a conocer y en segundo lugar, a tomar determinaciones para buscarle una salida y poder afianzar esos pedazos de paz que hemos señalado en reiteradas ocasiones aquí, que representan la desmovilización de las cuatro organizaciones. Eso sería señor Presidente, muchas gracias.

El honorable Senador Bernardo Zuluaga Botero, deja en Secretaría el siguiente documento como constancia:

Santafé de Bogotá, D. C., junio 9 de 1992.

Doctor  
**CESAR GAVIRIA TRUJILLO**  
Presidente de la República.

Señor Presidente:

En diciembre pasado, ante la evidente crisis del proceso de reinserción, el Gobierno Nacional a través del Consejo de Paz, y los voceros de las organizaciones que dejamos las armas, hicimos un diagnóstico de las fallas de este proceso. Igualmente, acordamos criterios y mecanismos para la solución de la crisis planteada.

En resumen, acordamos:

1. La necesidad de crear un espacio permanente de concertación para las políticas de reinserción, y en donde además del Estado y los desmovilizados, hubiese representación de los sectores productivos.
2. Descentralizar la gestión y la ejecución del programa de reinserción.

3. Subirle el perfil al programa.

4. Desempantanar el problema de la adjudicación de tierras mediante la creación de un fondo provisto para tal efecto.

5. Remediar y agilizar la situación jurídica de muchos desmovilizados presos o con problemas judiciales aún pendientes mediante un decreto que perfeccionará los mecanismos preexistentes.

6. Atender mediante instrumentos eficaces los problemas de salud y las necesidades educativas de los desmovilizados.

7. Reestructurar la Oficina de Reinserción, simplificando y optimizando su funcionamiento.

Lo cierto, señor Presidente, es que después de cinco meses, la situación de reinserción en vez de mejorar se agrava con acontecimientos como los asesinatos de desmovilizados, la parálisis en los desembolsos, la actitud hostil contra los exguerrilleros por parte de algunos funcionarios medios del Programa Presidencial de Reinserción, la recalificación de procesos en donde ya existía un fallo de cesación. En definitiva no sólo no se cumple lo recién acordado sino que se deshace lo que ya se creía definitivo.

Desafortunadamente el país poco ha conocido del informe hace poco presentado por la "Comisión de Superación de la Violencia". Pensamos que sus recomendaciones de orden nacional y de casos regionales, en materia de pacificación, reinserción, derechos humanos y efectiva aplicación de la normalidad jurídica, deben ser tratados y aplicados a base de una acción concertada de los actores involucrados y las instituciones comprometidas.

Todo ello configura un panorama que de no tomarse medidas inmediatas amenaza con colapsar la paz que en este periodo ha sido posible empezar a construir.

El fracaso de Tlaxcala, la suspensión de los diálogos con la Coordinadora, nos pone de presente que el avance de la paz hoy pasa por consolidar lo existente

Acertos como el nombramiento del doctor John Gómez al frente del Programa de Reinserción, la creación de la Consejería Social en la cabeza del doctor Gilberto Echeverri, pueden convertirse en nuevas frustraciones si no le ponemos los motores a la política de paz.

Y lo primero es cumplir de manera inmediata lo acordado. Hemos durante muchas ocasiones, planteado que se trata de una emergencia. Y en todas esas ocasiones, hacemos planes de emergencia que terminan atascados en indecisiones de funcionarios, en trabas burocráticas, en transferencia de responsabilidades, en fin en una nueva emergencia. Sólo que hoy, no podemos seguir así. Los tiempos se agotaron porque la paciencia y la credibilidad de los excombatientes con relación a sus voceros y al gobierno también está agotada. Se nos acabaron los argumentos para pedir otros cinco minutos de espera.

Lo segundo es definir los ejes de la política de reinserción. Es indudable que la creación de la Consejería de Política Social, planteó en su diseño la necesidad de unir los esfuerzos de rehabilitación de zonas, con la normalización, y con planes de emergencia social. Dicho de otra manera, la reinserción tiene que mirarse no en la dimensión individual del exguerrillero enfrentado solitariamente a rehacer su vida en un contexto institucional, sino en la proyección del desarrollo socioeconómico de áreas que sufrieron el conflicto armado, y en donde ese exguerrillero puede ser factor activo en el aclimatamiento de la paz y el bienestar de la comunidad en donde se inserta. Pero para que ello sea posible es necesario completar el diseño embozado por el establecimiento de dicha Consejería, la cual es ahora un mero esqueleto sin músculos y sin propósitos claros. Hoy más que nunca la Consejería de Política Social debe ser la gran dinamizadora del compromiso de empresarios, gobernadores, alcaldes, partidos políticos, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para lograr que la paz que ya se hizo adquiriera las dimensiones sociales y económicas que le permitan derrotar a los que aún persisten en la guerra.

Lo tercero, es definir un espacio, un escenario para concertar la política de consolidación de la paz, medir sus avances, corregir a tiempo, estar a la altura de los imprevistos, un escenario para gobernar la todavía frágil embarcación de la paz. El Consejo de Normalización, pese a toda la buena voluntad de quienes de él hemos hecho parte no puede ni por su estructura, reglamentación y funciones cumplir ese cometido. Es necesario un Consejo Nacional de Paz en donde tengan asiento a más del gobierno y los voceros de los grupos desmovilizados, representantes de las otras Ramas del Poder Público, de los empresarios, de la Iglesia. Y que estos Consejos de Paz tengan asiento en los departamentos y municipios, presididos por gobernadores y alcaldes, para desarrollar allí proyectos de pacificación y desarrollo. Porque es allí en el departamento, en el municipio en donde la reinserción se realiza o fracasa. Y a estos proyectos toca por parte de la nación estimularlos con políticas y con financiación.

Señor Presidente: En sus manos está el definir si el futuro de Colombia es o no de paz. Ella no puede quedar en mano de quienes no han demostrado ni voluntad ni vocación para edificarla. Por nuestra parte, seguimos dispuestos en ese camino sabiendo que es el único hacia el futuro. A lo que no estamos dis-

puestos es a coonestar con quienes teniendo el poder y la responsabilidad de consolidar lo que ya se ha construido estimulan con su actitud la aún fuerte inercia de la confrontación violenta.

Le solicitamos con esta carta una cita para ampliar y clarificar lo aquí expuesto.

Quedamos respetuosamente a la espera de su respuesta.

**Carlos Franco, Enrique Flórez, Pablo Tatay, Otty Patiño.**

C.c. Doctor Manuel Medina, Veedor Internacional Acuerdos EPL; doctor Luis Ayala, Internacional Socialista, Testigo Acuerdos Gobierno Nacional - M-19; Monseñor Guillermo Vega, Episcopado Colombiano; Monseñor Alvaro Fandiño, Episcopado Colombiano; General Luis Eduardo Roca Michel, Comandante Fuerzas Armadas; doctor Fernando Brito, Director DAS; Delegadas al Consejo Nacional de Normalización; Comisión Asesora para la Reinserción; Gobernadores; partidos políticos; medios de comunicación y agencias de prensa.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 16 de 1992.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Grisales Grisales.

#### Palabras del honorable Senador Samuel Grisales Grisales:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Grisales Grisales, quien se expresa así:

El Reglamento establece de que se puede pedir la reconsideración de las votaciones que se adelanten en el Senado de la República. Considero que ha sido ultrajada la dignidad de un Ministro, y lo digo sin temor y sin miedo, ultrajada la dignidad del liberalismo.

Yo pido y apelo a la decisión presidencial, al Senado de la República para que se reconsidere la votación porque creo que el partido no puede tolerar esto que considero un ultraje, una infamia, señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, pregunta a la Corporación si desea que se reconsidere la decisión sobre la excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero, y el honorable Senado responde afirmativamente.

En consecuencia, el señor Presidente somete nuevamente a consideración de la Plenaria, la excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Corsi Otálora.

#### Palabras del honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora, quien manifiesta lo siguiente:

La argumentación que he escuchado en este caso, de los señores Senadores, me parece muy razonable, y nosotros no debemos tener temor de rectificar cuando vemos que hay razones serias. Nos han recordado algunas presencias del señor Ministro, de manera que considero que se deben aceptar esas razones para que se reconsidere, y se acepte la excusa del señor Ministro.

#### Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José R. Sojo Zambrano:

Señor Presidente, honorables Senadores; en mi carácter de citante de este debate, y en honor a la verdad, quiero hacer un suscinto relato del malogrado proceso de este debate. La primera fecha se fijó para el 1º de junio, para una reunión plenaria que fue citada para las 10 de la mañana. No se pudo celebrar la reunión plenaria porque en ese momento las comisiones Terceras de Cámara y Senado estaban ocupando este recinto. La segunda fecha, fue para el 6 de junio, pero inexplicablemente, a pesar de que no tenía una fecha prefijada, se antepuso al debate con el señor Ministro de Agricultura, un debate sobre el tema eléctrico, que duró hasta las once y media de la noche, yo soy testigo de que el señor Ministro de Agricultura estuvo presente hasta última hora, y como lo dijo el Senador Rodríguez, con él, a última hora, se puso en principio esta nueva fecha.

Yo no tengo ningún interés en que se niegue la excusa del señor Ministro de Agricultura, respeto profundamente los motivos que han determinado esa excusa, pero sí quiero que el debate se haga, y por eso he propuesto una proposición para que se traslade para el jueves 25 de junio. De modo que yo pe-

diría, con toda lealtad, con toda honestidad, al honorable Senado de la República que aceptara la excusa del señor Ministro de Agricultura, pero eso sí, que me ayudara la Mesa Directiva, para que el 25 de este mes se haga el debate porque hay una serie de problemas en el sector agropecuario que están esperando una definición por parte del Gobierno, y creo que ninguna oportunidad mejor para que el señor Ministro explique la política agropecuaria del Gobierno y la solución es que tenga para los problemas de la agricultura, que una citación de esa naturaleza. De manera señor Presidente que le encarezco a usted, sus buenos oficios para que el debate pueda realizarse el 25 de este mes y estoy de acuerdo en que se reconsidere la negativa a la excusa del Ministro como, para que quede libre la fecha de ese debate. Muchas gracias señor Presidente.

Cerrada la discusión, el señor Presidente pregunta a la Corporación si acepta la excusa presentada por el señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero, y el honorable Senado la acepta por unanimidad.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1992.

Doctor  
GABRIEL GUTIERREZ MACIAS  
Secretario General  
Honorable Senado de la República  
Ciudad.

Apreciado doctor:

Mediante proposición número 169 del pasado 2 de junio, el honorable Senador de la República José Raimundo Sojo Zambrano, me ha citado a sesión plenaria del próximo martes 16, a fin de absolver el cuestionario anexo.

En esa misma fecha, funciones inherentes al cargo de Ministro de Agricultura, me obligan a estar presente en el Ecuador, con el fin de asistir a la Reunión de la Comisión de la Junta de Acuerdo de Cartagena para la adopción del arancel externo común.

Por lo anterior, agradecería a usted excusarme ante la Plenaria del honorable Senado y proponer se fije otra fecha para la citación.

Reciba un cordial saludo,

**Alfonso López Caballero**  
Ministro de Agricultura.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, en asocio de otros honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

#### Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien se expresa en los siguientes términos:

Sencillamente, señor Presidente, para solicitar a usted designe esa comisión, porque así como a bien tuvimos enviarlo a usted a Tlaxcala (México), así mismo creemos conveniente un acercamiento con la justicia, oír al Colegio de Jueces, oír el diálogo con la Corte y con el Consejo de Estado.

Yo no entiendo cómo aparecemos simplemente como un apéndice del Gobierno cuando nos llama a diálogos sobre la gran destorsión de la Constituyente. Yo creo, señor Presidente, que esta Comisión debe ser al más alto nivel y oír todos los criterios en el país, porque yo creo, señor Presidente y señores Senadores, que no es bueno para el Congreso de la República crear un enfrentamiento con la justicia por una ley que aunque es importante y respeto sus ponentes, respeto los debates que se han realizado, la realidad es que por la premura del tiempo y por el mensaje de urgencia no ha tenido esta ley la posibilidad de escuchar a muchas gentes que en este país se preguntan por qué el Congreso de la República, si dialoga en diversas situaciones, no puede dialogar con la justicia como Congreso de la República, como poder público independiente del Ejecutivo pero interrelacionado con él, en general, también con el jurisdiccional.

Yo creo que es muy grave, señor Presidente del Senado, que esto no se ha llevado a cabo. Señor Presidente, con toda la suavidad y la modestia del caso, pretendemos que de esta Comisión, con el buen juicio suyo, los acerque a un diálogo con la justicia que está muy cercana al Congreso y no está muy lejos como México, pero se hace importantísimo, porque no entiende uno, como demócrata integral, cómo no se ha abierto ese gran debate, donde escuchemos unas veces en sesión privada, otras veces en forma de diálogo, según sea el Consejo de Estado, la Corte Suprema, el Colegio de Jueces, los allegados al Palacio de Justicia, los escuchemos con sindéresis, con especial madurez,

pero que en este país no pasen leyes que tengan que ser, dígame bien, no oídas, quienes están interesados en ellas, yo creo que la interdependencia en los poderes públicos conlleva a ellos y le solicito a Su Señoría hacer esa Comisión y que la Comisión en el momento de la discusión de la ley de reindulto o Ley 68 de 1992, rinda a la plenaria un sucinto análisis de los diversos diálogos y las diversas opiniones recogidas con el Consejo de Estado, con la Corte Suprema de Justicia, con el Colegio Nacional de Abogados y con los allegados al Palacio de Justicia.

Entonces, señor Presidente, como hoy está muy solicitado usted, sencillamente para pedirles a todos los Senadores la aprobación de esta importante proposición y solicitarle a Su Señoría integre la Comisión lo más rápido posible, debido al mensaje de urgencia y a la importancia que tiene para que la Comisión rinda ese informe ante la plenaria en el momento de la discusión de reindulto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

#### Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien manifiesto lo siguiente:

Señor Presidente, en compañía del ilustre Senador Luis Guillermo Giraldo, presentamos una proposición la semana pasada, solicitándole a la Presidencia de esta Corporación... Señor Presidente, si me permite le agradezco... Una proposición solicitando que se nombrara una Comisión Accidental para que le colaborara a la Presidencia de esta Corporación con la sistematización del Senado, que todos los Senadores a voz aunada están pidiendo.

Yo le pido el favor, en compañía del Senador Luis Guillermo y de mi persona, presentamos esa proposición para que se nombrara una comisión de dos personas para que les colaborara en una solución que se ponía a disposición de ustedes. Por qué no me hace el favor, señor Presidente, y decreta el nombramiento de esa comisión, el Senador Luis Guillermo y mi persona, tenemos mucho interés en colaborar en ese sentido.

La Presidencia aclara lo siguiente:

Están ustedes dos designados en la Comisión Accidental y además ya había dado instrucciones al asesor en materia de sistematización, para que se pusiera en contacto con el Senador Pizano.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición presentada por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, y pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

#### Proposición número 222.

La plenaria del Senado solicita al Presidente designar una Comisión Accidental para que dialogue y escuche opiniones de la Corte Suprema, Consejo de Estado, Colegios de Jueces y allegados al Palacio de Justicia, para tener mejores elementos de juicio sobre el proyecto de ley de reindulto, o sea el Proyecto de ley número 68 de 1992, por el cual se dictan algunas disposiciones en materia de procedimiento penal.

Presentada por la honorable Senadora **María Izquierdo de Rodríguez, Germán Hernández, Aurelio Iragorri, Alvaro Araújo, Jaime Vargas, Ricardo Mosquera Mesa, Clara Pinillos de Ospina, Hugo Serrano, José Blackburn, Salomón Náder, Luis Guillermo Vélez, Samuel Grisales, Luis Guillermo Giraldo.**

Santafé de Bogotá, 16 de junio de 1992.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos, que puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

#### Proposición número 223.

Adiciónese el cuestionario de citación al señor Ministro de Salud Pública aprobado en la Proposición número 199 del día miércoles 10 de los corrientes, con los siguientes tres puntos:

1. ¿Por qué no se perfeccionó el contrato suscrito en 1991 por ese Ministerio con la Fundación Oftalmológica de Santander, con sede en Bucaramanga?

2. ¿Por qué estando prohibidos por la nueva Constitución los auxilios se aprobó por medio del Decreto 1920 del 6 de agosto de 1991, un auxilio por trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000.00). Y con cargo al rubro de inversiones del Ministerio de Salud, con destino a la referida fundación oftalmológica de Santander? Dicha partida de auxilio fue aprobada por el Conpes y el Consejo de Ministros el 30 de marzo de 1992.

3. ¿Por qué se insiste en pagar el referido auxilio en su primera cuota de ciento cincuenta millones de pesos \$ 150.000.000.00, si el consejo de Estado al estudiarlo, lo declaró inconstitucional?

Presentada a la consideración del honorable Senado en la sesión de la ferha.

Transcribábase.

**Tiberio Villarreal Ramos**  
Senador de la República.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Alfonso Latorre Gómez y Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, que puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado la aprueba.

#### Proposición número 224.

Considerando que el excelentísimo señor D. Juan José Laborda Martín, Presidente del Senado de España, visitó recientemente nuestro país, en reciprocidad formulado una invitación oficial para que una delegación del Senado de la República, encabezada por su Presidente y siete (7) Senadores, visiten España en el mes de julio y por diez (10) días, precisamente cuando conmemoramos el V centenario del encuentro de dos culturas.

Que para atender dicha invitación se requiere la aprobación de la plenaria, para lo cual me permito proponer que se autorice tal misión.

**Alfonso Latorre Gómez, Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.**

Excelentísimo señor D.  
**CARLOS ESPINOSA FACIO-LINCE**  
Presidente del Senado  
Bogotá.

Madrid, 21 de mayo de 1992.

Querido Presidente:

Quiero hacerle llegar mi profundo agradecimiento por la hospitalidad y las atenciones que tuvo para con todos los miembros de la delegación del Senado que ha visitado su hermoso país.

La estancia en Santafé de Bogotá nos permitió conocer mejor la realidad política del país, y la visita a Cartagena de Indias impresionó a los integrantes de la delegación por la belleza de la ciudad y la alegría de sus gentes. Creo, en definitiva, que el balance de la visita ha sido muy positivo para nuestros dos países y estoy seguro de que usted compartirá esta valoración.

Me gustaría que hiciera extensivo nuestro agradecimiento a la Jefe de Protocolo del Senado Colombiano, doña Amparo Castrillón, por el excelente trabajo que realizó en la preparación y desarrollo de la visita.

Finalmente, quisiera reiterar de manera oficial la invitación para que una delegación del Senado de la República de Colombia, encabezada por su Presidente, visite España en las fechas que oportunamente se determinen y mejor convengan a ambas partes.

Reciba, señor Presidente, el testimonio de mi más alta consideración.

**Juan José Laborda Martín.**

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Pedro Bonett Locarno y Juan José García Romero, que puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

#### Proposición número 225.

Teniendo en cuenta que el Vicepresidente del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de China, visitó recientemente nuestro país, por conducto del Embajador en Colombia formula una cordial invitación para que una Delegación del Senado de la República, compuesta por ocho (8) miembros visite ese país en el mes de junio y por diez (10) días.

Que para atender dicha invitación, se requiere la aprobación de la plenaria, para lo cual me permito proponer que se autorice la mencionada comisión.

**Juan José García, Pedro Bonett.**

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 25 de 1992.

GEXIN (92) 006  
Su Excelencia:

Muy atentamente le saludo y en cumplimiento de la instrucción del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de China, me permito transmitirle lo siguiente:

El Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la RPCh le invita cordialmente a dirigir una Delegación parlamentaria compuesta de seis (6) a ocho (8) miembros para realizar en la última década del mes de junio del año en curso una visita a China durante una semana, en la cual la acomodación de la Delegación estará a cargo de la Corporación anfitriona.

Confío en que la visita de su excelencia y la delegación parlamentaria promoverá seguramente un mayor desarrollo ulterior.

Al honorable doctor,  
Carlos Espinosa Facio-Lince  
Presidente del Senado de la República.  
Ciudad.

De las existentes relaciones de amistad y cooperación entre los parlamentos y los pueblos de nuestros dos países.

Mucho le agradezco si Su Excelencia pueda darme en breve la respuesta.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

**Wang Yusheng**  
Embajador Extraordinario  
y Plenipotenciario de la  
R. P. China.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Juan José García Romero y Pedro Bonett Locarno, que puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado la aprueba.

#### Proposición número 226.

El honorable Senador Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional del Ecuador, reitera la invitación formulada a esta Corporación por la Comisión de la Mesa Directiva del Parlamento Andino, para asistir los días 18 y 19 del presente mes, a Quito-Ecuador.

Que dicha reunión versará sobre "Los Mecanismos para impulsar el Proceso de la Integración Andina", a la cual asistirán los señores Presidentes de los Congresos Nacionales de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Que es necesario, que el Senado de la República participe, autorizando para tal efecto a un Senador de la República.

**Juan José García, Pedro Boneth.**

Parlamento Andino.  
Santafé de Bogotá, D. C., 4 de junio de 1992.  
Doctor  
**CARLOS ESPINOSA FACIO-LINCE**  
Presidente  
Senado de la República de Colombia  
Santafé de Bogotá, D. C.

Estimado señor Presidente:

Dado el momento crucial que hoy vive la democracia en algunos países andinos, la Comisión de la Mesa Directiva del Parlamento Andino se permite invitarlo, de manera especial bajo los auspicios del honorable Congreso de la República del Ecuador, para que se sirva participar en la reunión que habrá de celebrarse en la ciudad de Quito-Ecuador entre los días 18 y 19 de junio, con la presencia de los señores Presidentes de los Congresos Nacionales de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

El tema central versará sobre "Los Mecanismos para impulsar el Proceso de la Integración Andina".

Al objeto de darle curso a esta reunión, agradeceríamos nos comunicara su asistencia.

Cordial saludo,

**Jorge Mario Eastman**  
Secretario General Ejecutivo.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Congreso Nacional.

FAX N° (57.1) 284.5560

Quito, 11 de junio de 1992.

Señor doctor

**CARLOS ESPINOSA FACIO-LINCE**

Presidente del Senado y Congreso de Colombia  
Colombia.

Señor Presidente.

A nombre del Congreso Nacional del Ecuador, me es altamente honroso a su Excelencia la invitación de la comisión de la Mesa Directiva del Parlamento Andino, para la reunión que se realizará en esta ciudad de Quito los días 18 y 19 de junio.

Apreciaría mucho si se digna confirmarme su llegada a Quito, indicándome día y hora de llegada.

Con este motivo le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y amistad.

Atentamente,

Presidente del Congreso Nacional.  
**Fabián Alarcón Ribera**

III

#### Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

La Secretaría informa que se encuentran presentes en el redinto, el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, y los honorables Senadores citantes, conforme proposición número 202.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Ricaurte Losada Valderrama.

#### Palabras del honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, honorables Senadores:

El sentido de esta citación, es la inquietud reiterada por distintos sectores de la opinión nacional en cuanto al desorden y a las consecuencias obvias que él está teniendo, empieza apenas a tener, en relación con el tránsito de la vieja a la nueva Constitución. Yo solamente voy a hacer una muy breve exposición para plantear concretamente unas inquietudes sobre la materia, a efecto de que sea el señor Ministro, quien le diga al honorable Senado de la República, qué es lo que está previendo el Gobierno con relación a este tránsito, no solamente constitucional sino legislativo. Indiscutiblemente, una de las omisiones graves de la asamblea fue no prever lo que le acontecía al país por la expedición de la nueva Constitución. El honorable Senado de la República sabe que el tránsito de la Constitución del 86 duró más de 20 años y que ella realmente vino a operar solamente a raíz de la reforma Constitucional de 1910. Cuando quien habla y un grupo importante de Senadores hemos venido soltando las voces aisladas, a veces incomprendidas de la opinión nacional, en cuanto a lo que no hemos llamado contrarreforma sino unos ajustes indispensables a la Constitución de 1991, es justamente con el propósito de ir creando conciencia sobre la necesidad de esos indispensables ajustes. El tránsito constitucional y legislativo es indiscutiblemente un trabajo importante que debe emprender este Congreso, el Gobierno y el país todo.

Es tanto como mudarse de casa y no prever el acomodamiento a la nueva residencia. Por eso el hecho, el acto de expedir una constitución implica una inmensa responsabilidad más allá de la que implica expedir una ley o un acto de orden administrativo. Por eso, honorables Senadores, para que ustedes escuchen al señor Ministro yo voy en principio a hacerle al honorable Senado 4 o 5 interrogantes, frutos de una muy simple reflexión con relación a este tema, para terminar esta parte introductora de mi intervención sobre este tema. La primera, existen en la nueva Constitución un conjunto de disposiciones constitucionales iguales a las establecidas en la Constitución del año 86.

Por supuesto, que la legislación que desarrollaba esas disposiciones permanece vigente porque en esos casos que son múltiples en la Constitución de 1991 todo lo que hizo la Asamblea Constitucional fue simplemente colocarlas dentro del marco de la nueva Constitución.

Segunda modalidad: hay en la Constitución de 1991 distintas y muy variadas materias que por ser nuevas no tienen desarrollo legislativo. Por supuesto que en ese segundo caso que planteo necesitarán de desarrollo legislativo o reglamentario.

La tercera consideración es la de que existen muchas normas en el marco de la legislación anterior que fueron elevadas a canon constitucional, es decir, como la Constitución del año 1991 es demasiado reglamentaria, yo diría sin exageración, repitiendo lo que han dicho muchos tratadistas, que no es que sea un Código sino que es un extenso Código.

Como existía y existe una legislación, buena parte de la cual fue recogida a través de la nueva Constitución, y cito un caso muy simple: el de las comunas y los corregimientos a que hacía referencia la Ley 11 y que ahora quedó plasmado ese tema en el marco de la Constitución. Entonces, honorables Senadores, allí hay un tercer caso, sobre el tema que estamos planteando. Por supuesto que también la legislación que antes existía y que ahora fue trasladada al orden constitucional, también continúa, por supuesto, vigente. El cuarto caso: la legislación que existía en virtud de la anterior Constitución, que no contradiga los preceptos de la nueva Constitución, también, por supuesto, continúa vigente. Vale decir, lo que ahora tiene que hacer el país, lo que debe hacer el Gobierno y este Congreso, es hacer tanto así como un inventario de su legislación.

El quinto aspecto: en cuanto a la legislación contraria a la nueva Constitución, que indiscutiblemente tiene dos modalidades. Y termino con esto, porque lo que me ha movido a despertar la atención de mis honorables colegas sobre esta materia, es el hecho de que el país prevea lo que le va a suceder si no toma prontas medidas, para clarificar las situaciones que se le sigan presentando. Ya he visto con mucha complacencia por la prensa, porque no me había enterado antes, de que el señor Ministro de Gobierno y el señor Ministro de Justicia han presentado un proyecto, si entendí bien, de acto legislativo, a través del cual se establezca una Sala de Consulta en la Corte Constitucional, a efecto de que ella dirima los conflictos que sobre esta materia se presenten, manteniendo hasta donde entendí, la posibilidad de que sobre los pronunciamientos que profiera esa posible Sala se puedan, por su puesto, demandar esos actos a efectos de que finalmente sea la jurisdicción constitucional, la que resuelva sobre esas materias.

Yo voy a terminar esta primera parte, señor Presidente, pero antes con su venia, una muy pequeña venia, para concederle interpelación al Senador Corsi, no sin antes rogarle disculpas al honorable Senador,

porque entiendo que éste es un tema eminentemente de orden jurídico, sobre el cual debemos, por supuesto, interesarnos, para tomar en el menor tiempo posible, las medidas que hagan que el desorden sea menos grave frente al tránsito constitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

A mí me parece sumamente oportuna la consulta a la Corte Constitucional, indispensable y ojalá lo más rápido. Pero en aras de la rapidez, mi pregunta es, y me pareció entender que era un acto legislativo, o que si esto se puede tramitar como ley que ojalá fuera más rápido. Era sola mi pregunta, me parece muy útil.

Recobra el uso de la palabra el orador, honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Senador Corsi, esa pregunta justamente creo que la responderá el señor Ministro de Gobierno, porque para eso es que le hemos pedido el favor de que concurra hoy al honorable Senado. Justamente ese es el propósito, que el Gobierno le diga al honorable Senado, qué es lo que está haciendo y qué es lo que va a hacer para prever no solamente el tránsito constitucional sino el tránsito legislativo. Porque aquí hay otro ingrediente, aún más importante: si la nueva Constitución colombiana se hubiese expedido sobre el fundamento de una revolución, si ella hubiera sido producto de un proceso revolucionario donde hubiese actuado el poder constituyente con fundamento en su poder soberano e inalienable de darse un nuevo orden jurídico sin atenerse a las consideraciones del pasado, entonces la consecuencia inmediata habría sido la de que allí no habría inconvenientes con el tránsito legislativo, porque se suponía que el nuevo orden producto de un proceso revolucionario habría borrado con todo lo anterior. Pero el proceso a través del cual se expidió la nueva Constitución es bien distinto y no lo repito porque todos lo sabemos. El último caso, señor Ministro, la normatividad que generó situaciones jurídicas concretas, que dio autorizaciones o que configuró derechos adquiridos que es completamente extensa con esa normatividad, aún siendo contraria al espíritu y al texto de la nueva Constitución continúa vigente porque fueron hechos generados durante la vigencia de la anterior constitución. He ahí un punto clave en el análisis que muy seguramente a partir de hoy esta Corporación inicie sobre la materia. Por supuesto, que existe en ese aspecto un segundo conjunto de normas, las contrarias a la Constitución no contempladas en ese paquete, señor Ministro, de leyes o que generaron derechos o cumplieron procesos durante la vigencia del anterior. Por ejemplo: encontré un concepto del Consejo de Estado que conoce el honorable Senado, en relación con los suplentes, a raíz de una consulta que usted señor Ministro, elevara a esa Corporación. Preguntaba usted, hasta cuándo se empezaría a cumplir el artículo 261 de la Carta, y el honorable Consejo de Estado le dijo que esa disposición, solamente empezaría a cumplirse a partir del 1º de agosto de este año. La disposición del 261 abolió los suplentes, dice que ninguna Corporación tendrá suplentes, y que en el evento de faltas absolutas de los miembros de las Corporaciones, serán reemplazados por los siguientes en la lista, en orden de colocación descendente. ¿Qué dijo allí el Consejo de Estado?, allí el honorable Consejo de Estado dijo, que la Constitución no había ordenado que las suplencias quedaban abolidas de los ya elegidos, y que, en consecuencia, no solamente los principales, sino los suplentes, permanecerían en ejercicio del cargo, hasta el 31 de julio de este año. Yo me pregunto, señor Ministro y honorables Senadores: Casos como ese se presentarán muchos, porque hubiese podido darse la otra interpretación, y es la de que esa disposición tenía que regir de inmediato, en virtud de que el constituyente no dijo que para ese efecto la Constitución empezaría a regir solamente a partir del 1º de agosto de 1992. Y dice el honorable Consejo de Estado, que allí la expresión: "Ninguna Corporación tendrá suplentes", debe entenderse hacia el futuro y que por tanto, esa disposición, no podría aplicarse retroactivamente a quienes habían sido elegidos en 1990. Ese es un solo ejemplo, de los tantos que resultarán en este proceso de desajuste institucional, producto de un tránsito constitucional y legislativo, y esa es la razón para que aún en un tema, que puede parecer, que pudiera tratarse en una Comisión, sea abordado en la misma Plenaria del honorable Senado de la República. Por la salud futura del país, señor Ministro, por la claridad que debe haber, porque es indiscutible que el Derecho existe para la solución de los conflictos y no para crearlos, es urgente que el honorable Senado empiece este proceso de análisis, con el Gobierno, a efecto de adoptar decisiones en el menor tiempo posible. Es todo por ahora.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador citante José Renán Trujillo García, quien se expresa en los siguientes términos:

A mí me parece que lo planteado aquí por el Senador Ricaurte Lozada da las suficientes bases fundamentales, para escuchar al señor Ministro de Gobierno. Lo interesante en esto no se trata de ningún debate sino de escuchar al señor Ministro dentro de la cita que se ha producido y que he firmado por generosa invitación del Senador Ricaurte Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante Hernando Suárez Burgos.

#### Palabras del honorable Senador Hernando Suárez Burgos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernando Suárez Burgos, quien se expresa así:

Gracias, señor Presidente, señor Ministro, honorables Senadores. El colega Ricaurte Lozada ha explicado jurídicamente lo que hoy nosotros consideramos una necesidad para el Congreso de la República y para los colombianos. Yo simplemente quiero manifestarle que a nivel humano tenemos que mirar qué es lo que le va a ocurrir al país con esta transición de la nueva Constitución.

Con la séptima papeleta todos los colombianos aspiramos a que Colombia sea diferente, a que la clase popular y el pueblo colombiano tengan una mayor participación a nivel de bienestar y a nivel de tranquilidad en todo Colombia. Vemos hoy en unos momentos con tristeza que se ha convertido Colombia en el país de los jueces en la competencia de poderes y que de verdad se requiere que esta nueva Constitución llegue al hombre sin mayores inconvenientes. El señor Ministro de Gobierno por intermedio del señor Presidente, en esa transición importante, en ese cambio constitucional, debe hacer lo imposible porque tengamos en cuenta que ese cambio se lleve a nivel jurídico lo ha expuesto categóricamente el doctor Ricaurte Lozada, y nosotros queremos, señor Ministro, que se dé ese cambio constitucional a nivel humano para que vivamos las provincias, las gentes de escasos recursos económicos y el pueblo en general con la intención que todos lleváramos adelante la séptima papeleta y hoy ese cambio constitucional que estamos esperando. De verdad que nos interesa muchísimo escucharlo, pero quiero hacerle estas recomendaciones que son importantes, que de verdad ese cambio que estábamos esperando para esta nueva Colombia, para este nuevo país, sea una realidad. El cambio de la Constitución del 86, fue un cambio importante y valioso que tuvieron que vivir los que en ella participaron unos momentos difíciles pero que conllevaron al establecimiento a que tuviera una claridad en beneficio de las clases populares. Hoy nosotros también los colombianos esperamos que este cambio, esta transición que estamos llevando adelante con la nueva Constitución, tenga ese anhelo, esa ilusión, que muchas veces solo se queda en ilusión. Señor Ministro, honorable Senado de la República, señor Presidente, queremos escucharlo pero que tengamos en cuenta que ese cambio se lleve adelante y esté para el pueblo y para la clase popular. Muy amable, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

#### Palabras del señor Ministro de Gobierno, . . doctor Humberto de la Calle Lombana:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, quien se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente, honorables Senadores. Pues este es un debate de la mayor importancia y yo agradezco la oportunidad que brindan los citantes para tratar este tema que me parece que está además a la orden del día. Es muy significativo que el Senado en su plenaria se interese sobre esta temática particular, porque me parece que genera una serie de interrogantes e inquietudes que son de la mayor trascendencia. Sin embargo, voy a tratar de abreviar en función un poco de las circunstancias. Una primera afirmación que quisiera hacer es que ese conjunto de inquietudes y de incertidumbre que genera el tránsito constitucional es inevitable, señor Presidente y honorables Senadores, uno no puede pretender modificar, además como se hizo con tanta profundidad, el régimen jurídico constitucional sin estar preparado para una cierta dosis de inquietud, de incertidumbre, se genere dentro de ese ordenamiento jurídico. El señor Presidente de la República en el día de hoy en las horas de la mañana tuvo ocasión también de abordar en un discurso que trata muchos de los interrogantes que han sido planteados acá ese tema del tránsito constitucional de la inquietud e incertidumbre que ha generado la implantación de un nuevo régimen y allí se dijo un poco con mejores palabras lo que yo estoy tratando de exponer en la tarde de hoy. No es posible que una sociedad se dé un nuevo orden jurídico constitucional sin algún nivel de perturbación, de traumatismo, de inquietud, pero de allí a la anarquía hay un in-

menso trecho. Lo que necesitamos, entonces, es el diseño de mecanismos que permitan solidificar y decantar ese cambio, resolver las inquietudes que se generan sin traumatismos exagerados, tanto más como los señaló el Senador Ricaurte Lozada en esta modificación constitucional se observan particularidades muy propias de lo que ocurrió en Colombia. No se trata de una ruptura del hilo constitucional que implicaría, al menos por hipótesis posible, el que se produjera una especie de derogación inmediata de todo el régimen jurídico anterior por virtud de un golpe de fuerza, por virtud de una revolución violenta, no es eso lo que ha ocurrido en Colombia. De tal manera que es indispensable, inevitable, inexcusable, que el régimen jurídico legal anterior continúe vigente mientras no ofenda de manera flagrante la Constitución y en la medida en que son las Cortes, en este caso la Corte Constitucional, fundamentalmente, y también el Concejo de Estado en lo suyo, la que va señalando camino mediante la anulación o la inexecutable de normas que a través ya de pronunciamientos más refinados violenten el nuevo orden constitucional.

Cuando el río llega al mar no deja de inmediato de ser río y siempre hay una zona de transición que es necesario entonces desarrollar de manera cuidadosa. Aún después de la guerra revolucionaria de la independencia, los padres de la patria tuvieron la necesidad de mantener la vigencia de la legalidad española, de las leyes de origen español, mientras iban adecuando el régimen jurídico a los nuevos ordenamientos constitucionales. Es inevitable, entonces, que hay un momento de transición en virtud del cual coexisten el nuevo y el antiguo régimen, y la clave, el secreto, la manera de afrontar ese problema de la transición es a través de la búsqueda de instrumentos constitucionales. Yo creo que al lado de cualquier esfuerzo que se haga para responder inquietudes particulares es necesario diseñar instrumentos que permitan resolver de manera democrática con respeto a los nuevos poderes constituidos, las inquietudes e incertidumbres múltiples que van a generarse, no solo las que ha planteado el Senador Lozada Valderrama en el día de hoy sino las que es previsible aflorarán en el futuro. Esos instrumentos institucionales pudieran trabajar de distinta manera. La reunión celebrada en el día de hoy en la Casa de Nariño, con la concurrencia de todos los poderes y órganos constitucionales, me parece que es un buen paso. El resultado de esa reunión, fue la prevalencia de la armonización de los poderes, por encima de las discrepancias. Cada uno de los órganos allí, tuvo ocasión de expresar que sin perjuicio de sus competencias y de sus poderes, entiende que también la Constitución ordena la armonización de las ramas del poder y de los órganos del poder, hacia la consecución de los fines del Estado. Fines del Estado que no son ya una entelequia teórica, que pudiera estar sujeta a toda clase de interpretaciones. Fines del Estado que en cambio están explícitamente señalados ya en el ordenamiento constitucional. Y el que todas estas ramas y órganos del Estado en la mañana de hoy, hubieran accedido a la invitación de mantener ese mecanismo interinstitucional, como fuente permanente de información y de discusión de las distintas ramas y órganos, me parece también que es un paso adelante. La declaración con la que concluyó la reunión de esta mañana, es un buen ejemplo de cómo ese esfuerzo de armonización debe estar por encima de discrepancias que son en ocasiones coyunturales, que son también inevitables, que son producto de una nueva concepción del poder mucho más pluralista y mucho más tolerante. En la medida en que el constituyente hizo un esfuerzo para crear, gestar, darle aliento a nuevos focos de poder, es inevitable, que los destinatarios de esas competencias actúen y opinen. Y de eso no hay que aterrarse. Eso puede dar en ocasiones cierta sensación de enfrentamiento, pero como lo dice la constancia firmada por todos los presentes en la reunión de la mañana de hoy, no hay enfrentamiento entre las Ramas del Poder, hay en ocasiones discrepancias que son, repito, inevitables, fruto de nuevas instituciones, y en ocasiones son hasta benéficas, porque permiten ventilar democráticamente inquietudes e incertidumbres que genera el nuevo orden constitucional. Yo señalaría, en segundo lugar, que el que la Constitución sea reglamentaria, al contrario de lo que dice el Senador citante, no agrava el problema de la incertidumbre de la transición constitucional, sino que por el contrario la mitiga. En eso yo discreparía muy respetuosamente del Senador Lozada. Si estuviéramos en frente de una Constitución de 15 o 20 artículos que sólo postulara criterios generales, mayores dudas suscitaría la expedición de una nueva Constitución. Por el contrario, se acusa a la Constitución de reglamentaria, quizás lo es, pero eso contribuye a subsanar vacíos, y no a crearlos. El carácter reglamentario de la Constitución mitiga los efectos de la transición, en vez de agravarlos. En ese orden de ideas, el Gobierno lo que puede decir en la noche de hoy, es que apoya los esfuerzos que se han gestado por la propia decisión del Congreso, de acometer el problema del tránsito constitucional. Sé que se ha creado una comisión que se ha llamado de ajuste institucional, que ha venido reuniéndose, que piensa hacerlo mañana con el señor Presidente de la República, y nos parece que esa es la dirección correcta. Es que la clave de la transición es el Congreso. El que la Constitución haya formulado una serie de normas que implican, o exigen desarrollo legal, no es sino una invitación al Congreso precisamente a

que ejerza sus poderes. ¿Cuáles poderes? los de interpretación de la Constitución en unos casos, los de desarrollo legal de la Constitución en otros. Es una labor paciente que no estará terminada de la noche a la mañana, yo tengo la certeza de que el Congreso va a acometer esa tarea, que lo va a hacer con prontitud. Tengo la fundada esperanza, de que cuando promedie la próxima legislatura en el mes de abril, se recogerán los frutos del esfuerzo del Congreso en torno al desarrollo de la Constitución. De tal manera que la clave de la respuesta está aquí mismo, es el Congreso el llamado entonces a desarrollar normas constitucionales. Que naturalmente, como lo ha dicho el Senador citante, pues, generan inquietudes, uno pudiera decir que hay tres categorías de normas en la Constitución, si nos colocamos al frente del problema de la supervivencia del régimen legal anterior, después de expedida la Constitución. En los dos extremos se sitúan: En uno aquellas normas que explícitamente ellas mismas dicen que se exige un desarrollo constitucional para su puesta en vigencia. Hay infinitas de normas que señalan un postulado pero condicionan explícitamente su vigencia a un desarrollo legal, ese es un extremo, dijéramos un extremo académicamente fácil, pues es el ejemplo que cualquier profesor de Derecho Constitucional tendría para su clase matutina. Normas que ellas mismas resuelven decir que han quedado condicionadas al desarrollo legal. Con ese tipo de normas dijéramos no hay problema. En el otro extremo están aquellas palpablemente inconstitucionales, como si un Concejo Municipal resolviera implantar la pena de muerte, pues, no hay duda, eso no produce duda de ninguna naturaleza respecto de su inconstitucionalidad, es palpable, objetiva, palmaria, indiscutible. Allí uno pudiera decir que tampoco hay problema. El problema estará en cierto tipo de normas que se sitúan entre los dos extremos, en un terreno indefinido entre los dos extremos, respecto de las cuales surgen dudas respecto de su vigencia inmediata y allí están al tanto los ejemplos que el Senador Lozada Valderrama ha señalado, y habría otros más; ¿habría que elegir Contralores Departamentales por las Asambleas que venían agotando su período antes de la vigencia de la Constitución? mil normas que suscitan interpretaciones, entre ellas, dicho sea de paso y sin ánimo de revivir polémicas, la norma misma del artículo 355 sobre auxilios parlamentarios que ha suscitado dudas respecto de la expresión "decretar", y respecto del momento en que esa prohibición tomaba cuerpo de cara al ordenamiento presupuestal colombiano. Este tema, naturalmente, de la supervivencia del régimen legal anterior, está íntimamente ligado a la caracterización, a las especiales condiciones que regulan y rigen el sistema colombiano de control constitucional, y me parece que allí hay un elemento clave para discernir un poco qué es lo que está pasando en torno a la pregunta de la supervivencia de leyes expedidas antes de la Constitución.

El tradicional sistema que han dado en llamar Austriaco Continental Europeo, concentra en un solo cuerpo la capacidad exclusiva de extraer del régimen constitucional una norma por violar la Constitución. En ese tipo de sistema, sólo un cuerpo constitucional habitualmente conocido como Corte Constitucional tiene, si se me permite la expresión, el monopolio de la verdad constitucional. Toda ley continúa vigente mientras ese Cuerpo Jurisdiccional no la fulmine, no la anule, no la extraiga, o la expulse, mejor, del ordenamiento jurídico. En cambio el sistema americano de Control Constitucional, funciona a base de decisiones en el caso particular, y le confía a la totalidad de los jueces esa potestad. Cada juez particular, cuando conoce de un determinado caso, si concluye que la ley aplicable a ese caso, es inconstitucional, entonces se abstiene de aplicarla y le da primacía a la norma constitucional para resolver ese caso concreto, es la institución que aquí ha sido conocida como la excepción de inconstitucionalidad. Dos regímenes que tienen dinámica distinta. Centralización en un alto cuerpo, en el régimen europeo, dispersión en el poder judicial en el régimen americano, que a instancias de decisiones particulares, que van subiendo en las escalas jerárquicas de la organización judicial, van creando un cuerpo de doctrina, la Corte, finalmente, en la cúspide de la organización judicial, resuelve sobre casos concretos. Pero la similitud, la aplicabilidad de esos casos concretos a otros, es la que va generando entonces, el cuerpo de Doctrina Constitucional. En Colombia vivimos orgullosos de nuestro sistema de control constitucional. Y tenemos razón para hacerlo, porque de un modo u otro, en los orígenes de la acción pública de inconstitucionalidad, se vincula nuestro particular ordenamiento constitucional, o sea que hay razón para tener orgullo de nuestro sistema.

Pero ese orgullo no puede privarnos de la posibilidad de crítica, ni engeguercernos frente a ciertas deficiencias. Entre ellas yo me permito anotar en el seno de la Asamblea Constitucional y lo hago también en la noche de hoy, la concurrencia, un poco asistemática, de los dos regímenes en materia de Control Constitucional. Aquí coexiste el sistema centralizado de Corte Constitucional, y el sistema difuso de Excepción de Inconstitucionalidad. Esa mixtura, no ha creado graves desajustes por una razón sencilla: porque durante mucho tiempo la llamada Excepción de Inconstitucionalidad, no ha sido prácticamente usada por nuestros jueces. Eso hay que reconocerlo, es una verdad indiscutible; yo quisiera que se levantaran las estadísticas sobre la utilización de la excepción de inconstitucionalidad para mostrar que realmente esa

que se ha calificado como una gran garantía, en la práctica, tampoco ha funcionado y tampoco podemos engañarnos; el control constitucional por la vía de la Acción de Inconstitucionalidad, que tantos servicios le ha prestado al país, no obstante es un control restringido, incluso yo diría unas élites, no es una realidad que muestre por su utilización, que está verdaderamente ligada al control concreto de los derechos constitucionales de los colombianos. El intento que se está tejiendo alrededor de la Tutela, precisamente es el de vincular en la realidad el Control Constitucional, no sobre la base de juicios lógicos que terminan anulando una ley, por su discrepancia con la Constitución, sino en función de los verdaderos derechos de los colombianos; muchas veces un colombiano no tiene interés en demandar una ley pero sus derechos constitucionales están siendo violados y allí es donde la Tutela enriquece todo el tema de control constitucional. Pues bien, es allí donde podemos encontrar un germen peligroso para la coherencia del régimen constitucional, porque una utilización inmoderada de la llamada Excepción de Inconstitucionalidad, puede crear una tal dispersión en materia constitucional, que francamente generaría inquietudes y permitiría provocar alguna dosis de inseguridad jurídica. Esa es la razón por la cual hemos venido sosteniendo invariablemente, que la Excepción de Inconstitucionalidad es una potestad de los jueces y no de otra clase de funcionarios, particularmente me parece peligroso el que funcionarios obligados por las normas legales, destinatarios ellos mismos del cumplimiento de la ley, asuman la potestad de invalidar la ley so pretexto de que es inconstitucional, creemos que allí hay que hacer un gran esfuerzo de coherencia y esa fue la invitación que formuló el Gobierno en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente y que ha formulado al Congreso de la República la semana pasada, mediante la presentación de un proyecto de reforma constitucional al cual aludió el Senador Ricaurte Izopada, y que yo me permitiré explicar aquí en tres o cuatro líneas muy breves con el propósito de no agotar la paciencia de ustedes.

Ese proyecto eminentemente transitorio busca desarrollar mecanismos rápidos de consulta, que permitan superar las innumerables inquietudes y dudas que genera la vigencia súbita de un nuevo orden constitucional. De qué manera. A través de tres mecanismos concurrentes: primero creando en la Corte Constitucional, una Sala de Consulta transitoria para que resuelva con carácter obligatorio, pero sin efecto *erga omnes* las consultas que le formule el Gobierno en torno a la aplicación particular de normas de carácter legal o de rango legal, como decretos-leyes y todas aquellas materias atribuidas al Control Constitucional de la Corte Constitucional, allí hay un primer elemento. Un segundo elemento, que lamento por las informaciones que se llegan durante esta sesión, que no ha sido suficientemente comprendido por el Consejo de Estado, y que el Gobierno ha expuesto sin dogmatismo de ninguna clase, y sin ánimo de molestar a nadie, un segundo elemento, repito, es el de darle carácter obligatorio a las consultas que emita la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en lo de su competencia, es decir, en lo relacionado con decretos que no sean materialmente leyes, y actos administrativos de carácter nacional.

En mi opinión este proyecto robustece los poderes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debo lamentar que el Consejo de Estado no lo haya entendido así y que a propósito de unas declaraciones radiales mías, emitidas a las 7 y 30 de la mañana, de manera asombrosa hoy y media después ya habían sido descalificadas ellas, por el Consejo de Estado, sin comprender en mi opinión, el verdadero sentido del proyecto, que en vez de debilitar la jurisdicción del Contencioso Administrativo, por el contrario la robustece; la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, hoy sólo tiene la potestad de expedir conceptos no obligatorios, que no tienen carácter jurisdiccional, por el contrario, lo que estamos proponiendo es darle carácter vinculante obligatorio a la solución de esas consultas, pero naturalmente en el rango de la competencia material, que es propio del Consejo de Estado y un tercer elemento que significa también robustecimiento de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, es el de permitir que los Tribunales Contenciosos en lo de su competencia absuelvan también este tipo de consultas que como lo señalé, ya tienen efecto obligatorio en el caso individual, pero no impiden la acción pública de Inconstitucionalidad o de Nulidad con efectos *erga omnes*, como es suficientemente conocido de ustedes. Con efecto *erga omnes* quiero decir, cuando hay demanda de Inconstitucionalidad o de Nulidad, sin efecto *erga omnes* en absolución en el caso concreto. Este es un instrumento de carácter transitorio, puramente institucional, que pretende poner el tren de aterrizaje a la Reforma Constitucional, que ha sido presentado con el propósito de racionalizar la transición. Repito que sin perjuicio de las iniciativas que surjan en el Congreso para desarrollar aspectos particulares, el mayor énfasis del Gobierno es buscar instrumentos constitucionales, que permitan resolver rápidamente, en un plazo de 20 días las inquietudes que se generen por virtud de la aplicación del nuevo Orden Constitucional. Quiero insistir, lamentar la reacción del Consejo de Estado, yo he utilizado un lenguaje moderado en estas materias sin dogmatismos de ninguna clase, el Gobierno pretende acertar, no cree tener la verdad revelada, ha hecho uso legítimo de la competencia que tiene, para provocar

el pronunciamiento del Congreso, que es el foro democrático donde se discuten estas inquietudes. Yo tengo que señalar que la sola circunstancia de que el Gobierno proponga al Congreso una iniciativa de esta naturaleza no pueda irritar a nadie, ni está destinada a molestar a nadie.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Corsi Otálora.**

Parece de la mayor importancia la cátedra de Derecho Constitucional que el señor Ministro nos ha venido dictando esta tarde. Sin haber estado en muchos puntos de acuerdo con la nueva Constitución como lo he descrito en algunas oportunidades, veo con perfecta claridad la importancia de la institución que se está poniendo para el tránsito de legislación, es incluso una forma nueva y muy colombiana, porque nos permite evitar debates, como los que aquí nos han desgastado, que serían motivo de una consulta del Senado y teniendo ya ese juicio, los Senadores no tendríamos que entrar a unas polémicas jurídicas que se resuelven a posteriori, después de aprobadas las leyes. Me parece que no es de recibo, o no me gusta la declaración del Consejo de Estado a la que hace referencia el señor Ministro.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.**

Gracias señor Ministro, una pequeña cosa, y si lo estoy interrumpiendo en su exposición, le ruego el favor de que me excuse. No sé si soy impertinente en lo que voy a decir y le pido, si usted considera que no debe contestarme, con toda tranquilidad, que me lo responda en esa forma, no quiero exigirle una respuesta sino simplemente es un punto de claridad desafortunadamente el señor Presidente del Senado no le informó hoy a esta Corporación, que había pasado en la reunión de los Poderes, que obviamente es uno de los resultados de la nueva Constitución. La lucha o como se quiera llamar dentro de los Poderes, y si usted cree que usted como Ministro de Gobierno nos puede contar un poco qué fue lo que sucedió, hay algunos acuerdos, no hablemos más de desacuerdos, sino qué acuerdos de verdad hubo dentro de esa reunión, si la vieron positiva. Si usted cree que puede conversar sobre ese tema, o dirigimos unas palabras en ese sentido, de verdad que yo creo que serían de la mayor utilidad.

**Retoma el uso de la palabra el orador, Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.**

Con mucho gusto honorable Senador: En verdad ya me había referido al tema, al comienzo de mi exposición, pero resumo muy brevemente: La reunión se desarrolló en un amplio esquema de colaboración de los Poderes, todos los Poderes y Organos allí representados, entendieron que el llamado era no sólo al mantenimiento de unos Poderes y unas competencias dentro de un esquema de separación de Poderes, sino que ese esquema estaba desde 1936 incluso, no en la Constitución, no sólo a partir del 91, acompañado de la orden, del propósito, del deseo del Constituyente, de la colaboración armónica de los Poderes para el logro de los fines del Estado. En segundo lugar, se resaltó cómo esos fines del Estado, ya no eran una simple mención de la Constitución, sino que ella señala cuáles son esos fines. Y la reunión concluyó entonces, con una declaración que en resumen dice lo siguiente: No hay enfrentamiento de Poderes. Ha habido discrepancias dentro de un marco de pluralismo y de tolerancia. Hay colaboración armónica de los Poderes, sin perjuicio de las competencias de cada uno de los órganos constitucionales, y se ha implantado el mecanismo de este tipo de reuniones en lo sucesivo, con propósitos no de comprometer decisiones que corresponden a otros Poderes, sino con un propósito de reafirmación de la colaboración, de la armonía, de la información mutua entre los Poderes, con el fin de superar eventuales problemas de comunicación que en muy buena medida han generado estos disturbios, que en todo caso todos los presentes entendieron como coyunturales y hasta cierto punto anecdóticos. Agradezco la intervención del Senador Corsi, yo sencillamente quiero entonces contarles que esta es la iniciativa que ha presentado el Gobierno en esta materia y para terminar sencillamente respondería a una pregunta que se me formuló con anterioridad. ¿Por qué no se acudió a la presentación de un proyecto de ley, sino de Reforma Constitucional? Por la siguiente razón: porque normalmente cuando se habla de enumeración de funciones de cuerpos de creación constitucional, se agrega siempre un literal final que dice: ... y además cumplirá las demás funciones que señale la ley. Pero en lo que corresponde a la Corte Constitucional, no existe esa previsión en la Constitución del 91. La Corte Constitucional tiene funciones taxativas, enunciadas con ese carácter por el Constituyente. De tal manera que tuvimos serias dudas o teníamos serias dudas, sobre la posibilidad de implantar este mecanismo por la vía simplemente legal, y para no tener que enfrentar ese debate, optamos por la presentación de un proyecto de acto legislativo.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:**

A mí hay dos cosas que me preocupan, señor Ministro: Un artículo de la Carta, que es el de las leyes reglamentarias que le quitan prácticamente al Con-

greso la facultad de legislar y al Presidente la de sancionar. Sanciona la Corte Constitucional sin el visto bueno de ellos no es nada. Yo me pregunto, ¿si el Gobierno no está buscando un alar para defender de denuncias penales a la Administración Pública con el previo concepto de la Sala Civil, o de la Sala de Consulta que se piensa crear?, primer punto. ¿Qué pasaría si la Sala de Consulta conceptúa en un sentido que es obligatorio para el Gobierno, porque así es el proyecto, tengo entendido, la Sala Plena después en demanda de nulidad o de inexecutableidad tumba el acto administrativo, piensa el Gobierno cobijarse en amorigerar la acción penal en un momento determinado, porque fue amparado por el concepto de una Sala de Consulta, piensa esconder su responsabilidad?, como en el caso de los auxilios, digamos por decir una cosa, ¿o va a compartir esa Sala de Consulta el delito? ¿O habrá prevaricado en caso de que conceptúe de una manera y la Sala Plena declara la inexecutableidad de la norma? Esas son cosas que nos pueden enredar y que a mí me preocupa. Yo cuando hablo de que es transitorio el carácter de Tribunal de Consulta. Lo que estoy viendo es que las autoridades se encuentran enredadas y no quieren actuar, de que hay el poder de los jueces demasiado excesivo y no creo en la declaración de hoy que no hay enfrentamiento de poderes, yo sí creo que hay enfrentamiento de poderes, no es de cualquier monte el que la Corte Constitucional diga que la Tutela surte efectos en las sentencias ejecutoriadas y que el Consejo de Estado y la Corte Suprema dice que no puede tocar las sentencias ejecutoriadas.

Entonces yo sí creo que hay enfrentamiento; ¿por qué le escondemos la verdad al país? Yo veo que a la Corte y a la justicia le choca mucho que el Congreso de Colombia interprete, use la facultad de interpretación, veo molestos a los Tribunales y a los Jueces, porque nosotros acá conceptuamos en un proyecto de ley, que las normas procedimentales sustanciales, son de aplicación retroactiva en materia de favorabilidad y porque tratamos de aclarar conceptos encontrados sobre la cosa juzgada, yo no entiendo en realidad qué busca el Gobierno con este proyecto de acto legislativo. Vuelvo y repito. ¿Si compartir responsabilidad con la Sala de Consulta? ¿Si exonerarse de la misma? ¿O si entregarle la potestad administrativa del Gobierno Nacional a la Sala de Consulta? Yo quisiera que el señor Ministro me le diera claridad a este problema que me tiene confuso, ya le repito, esa norma dentro de la Carta que exige que las leyes reglamentarias deben, para entrar en vigencia y llevar el visto bueno de la Corte Constitucional, le está quitando al Presidente la facultad sancionatoria y a nosotros la facultad de legislar.

**Retoma el uso de la palabra el Orador, doctor Humberto de la Calle Lombana:**

Respondo, honorable Senador, su inquietud. De ninguna manera el propósito es ese. Tenemos que partir de una base que es objetiva e indiscutible. Hay una nueva Constitución plagada de normas nuevas respecto de las cuales no hay tradición jurisprudencial por razón misma de la novedad del régimen constitucional que está imperando. Es inevitable que muchas de estas normas generen inquietudes, distintas interpretaciones. Aquí mismo lo hemos vivido y también cree el Gobierno entonces, que frente a ese cúmulo de inquietudes, a ese nivel de incertidumbre que genera la implantación de un nuevo régimen, es necesario buscar un mecanismo rápido por la vía jurisdiccional, para resolver en el caso concreto la inquietud que se plantea. El que pueda coexistir mañana una decisión en el caso concreto distinta a la que en Sala Plena Jurisdiccional se adopte con carácter *erga omnes*, en mi opinión no reviste gravedad de ninguna clase, es un poco lo que ocurría también en el régimen anterior, cuando al amparo de normas se tomaban decisiones particulares y luego la Corte Suprema de Justicia declaraba inexecutable esa norma con efecto *erga omnes*. En todo régimen jurídico hay momentos de inconsistencia, en mi opinión nada grave implica el que una decisión individual se tome por una Sala de Consulta en un momento determinado, sin perjuicio de la discusión con efecto *erga omnes* de la constitucionalidad o de la inconstitucionalidad de una ley; incluso vamos más allá. Recordemos cómo la jurisprudencia de la Corte anterior se orientaba a permitir la cosa juzgada relativa en materia constitucional, es decir, frente al examen de normas de emergencia de estado de sitio, de normas excepcionales, decisiones que tomaba la Corte Suprema de Justicia en un sentido, no implicaban que se revisara nuevamente una determinada normatividad, si ofendía hipotéticamente otras normas que no habían sido tomadas en consideración en una sentencia. De tal manera que el propósito exclusivamente, honorable Senador, es el de disponer mecanismos institucionales para resolver rápidamente inquietudes e incertidumbres que genera el ordenamiento jurídico. Yo quisiera recordar aquí algo. Sistemas como éste han sido implantados con éxito en otros experimentos de tipo constitucional, por ejemplo, cito sólo uno, el caso español donde el cambio fue mucho más abrupto, de una dictadura franquista se pasó a un régimen democrático, y sin embargo la propia Constitución estableció la continuidad del régimen jurídico anterior y le confió a la Corte Constitucional la tarea de examinar uno a uno los ordenamientos legales anteriores,

para dirimir si ellos ofendían o no la Constitución. De tal manera que ese es el propósito que alienta el Gobierno, honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Ricaurte Lozada Valderrama:**

Usted habla de que se requieren unos mecanismos pronto, urgentes, estamos de acuerdo, pero el mecanismo del acto legislativo es el menos pronto, con ese proyecto, si el Congreso lo aprobara en la próxima legislatura, porque ya no alcanzaría en ésta, se convertiría en acto legislativo el año entrante, terminada la otra legislatura, luego con toda consideración, señor Ministro, no creo que esa fuera la solución, porque si el Estado no prevé unos mecanismos ágiles para hacerlo de una vez, no solamente a través de la ley, yo pienso que bastaría un proyecto de ley para establecer ese mecanismo y que sería claramente legal una modalidad de esa naturaleza, pero el sentido de la citación que firmamos con varios Senadores, es no solamente ese, el de saber qué tiene previsto el Gobierno desde el punto de vista, no solamente legislativo, es decir en el caso de expedir una ley, sino desde el punto de vista práctico para diseñar unas reglas claras, hasta donde la viabilidad jurídica lo permita, porque es que también es de hacerle claridad al país, por eso yo mencionaba que lo más grave es que el derecho se está convirtiendo en un mecanismo de interferencia de la vida del país, de la vida ciudadana, toda relación humana nace de hecho, el derecho no es otra cosa que la forma que se inventó la humanidad para ponerle freno a los conflictos, para regular los hechos, porque toda norma, por supuesto, obedece es a esa situación, como el país la está viviendo y la está viviendo a todos los niveles y como entre más grande sea el desconocimiento frente a la realidad jurídica del país, hay más inconvenientes en la interpretación de la nueva normatividad y en lo que se debe hacer, entonces mi pregunta adicional a la que ya le hice, señor Ministro, y no le quito más tiempo, es, ¿fuera de ese campo propiamente normativo, qué canales, qué mecanismos? y si no los ha pensado el Gobierno, mi invitación sería, entre el Congreso y el Gobierno se diseñaran ese tipo de mecanismos, repito, no para ir en contra de la Constitución o de la ley, sino para dentro de su marco volver otra vez por el camino, el sendero del Estado de Derecho, del cual nos desviamos transitoriamente, pero al cual indiscutiblemente el país tiene que recurrir, porque ha sido el sendero que le ha brindado seguridad y garantía en el proceso del país.

**Retoma el uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto De la Calle Lombana:**

Yo quiero contestar estas dos apreciaciones que usted me ha hecho, ya para finalizar; respecto de la primera, usted tiene toda la razón, el acto legislativo ya es imposible tramitarlo en esta legislatura. Cuando lo presentamos teníamos la esperanza de que en el momento en que fuese aprobado el reglamento del Congreso, que prevé al parecer la posibilidad dis-

cutida antes de utilizar el mensaje de urgencia para actos legislativos, eventualmente pudiera despacharse ese proyecto de acto legislativo en la presente legislatura y emprender la segunda vuelta en el mes de julio, pero ya es un imposible, en esto usted tiene toda la razón, por eso y tal vez fui interrumpido cuando estaba tratando de explicar la actitud del Senador Corsi y no pude concluir la idea, si bien optamos originalmente por el camino del acto legislativo por ciertas dudas constitucionales que nos generaba el camino simplemente legal, yo pediría en este consejo y ayuda del Congreso, para que examináramos conjuntamente si es constitucional plasmar éstas, o normas semejantes en una ley de rápido tratamiento en la próxima legislatura, de tal manera que yo no descarto esa posibilidad, optamos por el camino del acto legislativo provisionalmente, pero colocados ante esta circunstancia yo me limitaría, a pedir las luces de ustedes, para que busquemos un camino más rápido. Y la segunda inquietud, honorable Senador, evidentemente como usted lo ha dicho, es necesario diseñar también otros mecanismos, incluso informales que no consistan necesariamente en la expedición de normas legales o constitucionales, yo hice mención de dos de ellos, la reunión de poderes y órganos que tuvo lugar en la mañana de hoy, que se ha institucionalizado, que va a repetirse, repito, con cierto carácter informal, no se pretende provocar pre-conceptos de los Organos del Estado allí presentes, sino intercambiar información, siempre con la mira puesta en la colaboración armónica de los poderes para cumplir los fines del Estado, y el segundo mecanismo que yo exalté en esta noche, es el que el propio Congreso se ha dado a través de la llamada Comisión de Ajuste Institucional que ya ha comenzado a deliberar, que el Gobierno ve con buenos ojos y aspira a apoyar en su delicada tarea y naturalmente si surgen nuevos y adicionales mecanismos, el Gobierno estará presto a desarrollarlos conjuntamente con el Congreso de la República. Es todo, señor Presidente. Gracias, señores Senadores.

Por Secretaría, el honorable Senador Hernán Motta Motta, deja el siguiente documento, para que sea inserto en el acta de hoy:

**CONSTANCIA**

El lunes 15 de junio, a tiempo que se realizaban numerosas requisas en la capital, fue allanada la sede de la Oficina de Prensa de la Agencia de Noticias Comunal, Comunicación Alternativa, que elabora entre otros materiales de difusión los programas institucionales de T. V. del Partido Comunista y de la Unión Patriótica. Simultáneamente fue allanada también la sede de la Agencia Noticiosa "Colombia Reporta". Los fiscales sin rostro, integrantes de investigaciones de orden público, encargados de dichos allanamientos, alegaron el fantástico pretexto de que buscaban una "clínica guerrillera" para cumplir su labor. Se trata de una burda y grosera intervención de la llamada "justicia sin rostro" contra medios de co-

municación absolutamente legítimos, que han organizado con grandes dificultades la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano.

Denunciamos ante el honorable Congreso de la República estos hechos que marcan un nuevo nivel del deterioro de las libertades públicas en Colombia.

Congresistas de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano:

**Miguel Cepeda Vargas**  
Representante a la Cámara.

**Hernán Motta Motta**  
Senador de la República.

**Jairo Bedoya Hoyos**  
Representante a la Cámara.

**Octavio Sarmiento B.**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 16 de 1992.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Carlos Corsi Otálora, y leída ésta la Presidencia abre la discusión y una vez cerrada, pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

**Proposición número 227**

El Senado de la República, acoge y considera de innegable valor, las informaciones sobre el proyecto de acto legislativo, por medio del cual se propone crear una Sala de Consulta para que con funciones transitorias, resuelva conflictos jurídicos que se presenten a raíz del trámite constitucional y legislativo.

**Caros Corsi Otálora.**

Junio 16 de 1992.

La Presidencia por la fuerza mayor a falta de fluido eléctrico se ve precisada a levantar la sesión, siendo las 8:20 P. M., y convoca para el día miércoles 17 de junio del presente año a las 4:00 P. M.

- El Presidente,  
**CARLOS ESPINOSA FACCIOLINCE**
- El Primer Vicepresidente,  
**OMAR YEPES ALZATE**
- El Segundo Vicepresidente,  
**JAIME HENRIQUEZ GALLO**
- El Secretario General,  
**Gabriel Gutiérrez Macías.**

**P O N E N C I A S**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Al proyecto de Ley número 72 de 1992, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Septuagésimo Aniversario de la Aviación Colombiana.

Honorables Senadores:

La historia de la aviación, tanto civil como militar comienza en Colombia, hacia la segunda década del presente Siglo y fue así como varias disposiciones legales la crearon. En el caso de la Militar como un arma del ejército y en la Aviación Civil como la Empresa Scadta.

A través de la historia, tanto en época de conflictos internos, como externos, han sido los pilotos colombianos por su inteligencia, valor y patriotismo, puntales básicos de la nacionalidad colombiana, ya en defensa del territorio patrio, como de sus instituciones de derecho interno.

Igualmente en las catástrofes de diversa índole que ha sufrido el país, la aviación ha sido noble, desinteresada y oportuna. Aunque esta es una mención muy sucinta de una historia tan magnífica y vasta en altruistas ejemplos.

Respetuosamente, me permito solicitar a la honorable Comisión, sea aprobada la siguiente Proposición: Dése primer debate al Proyecto de Ley, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Septuagésimo Aniversario de la Aviación Colombiana".

Senador Ponente,  
**José Guerra de la Escriella, Presidente Comisión II.**

**SENADO DE LA REPUBLICA**

**Comisión II Constitucional Permanente**

Santafé de Bogotá, D. C., 17 de junio de 1992.

En sesión de la fecha la Comisión II aprobó en primer debate el Proyecto de Ley número 72 de 1992, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Septuagésimo Aniversario de la Aviación Colombiana".

Y fue considerada la ponencia de primer debate con que termina el informe, se abrió la votación del articulado y fue aprobado en forma original el Proyecto de Ley.

El Presidente de la Comisión II del Senado,  
**José Guerra de la Escriella.**

El Vicepresidente de la Comisión II del Senado,  
**Gustavo Galvis Hernández.**

El Secretario General de la Comisión II del Senado,  
**Juan Antonio Barrero Cuervo.**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

Al Proyecto de Ley número 59 de 1992, "por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7º del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

Cumplimos con el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate, de este Proyecto de Ley que

busca desarrollar ampliamente la nueva norma Constitucional cuando en el título 3º, Capítulo 1º, artículo 96 consagra la nacionalidad colombiana.

Quiso la Asamblea Nacional Constituyente redimir el anhelo de muchos colombianos que se encuentran en el exterior y en particular rescatar el espíritu de confraternidad que nos une con nuestros compatriotas que por vínculo de Jus Soli, Jus Sanguinis o Jus Domilicis. Están unidos a la patria colombiana.

Las disposiciones de dercho interno dictadas en relación con la nacionalidad, son reconocidas y respetadas por los demás Estados, en tanto no afecten los tratados especiales o el uso internacional.

**Efectos de la nacionalidad.**

Es importante determinar el problema de la nacionalidad porque tiene efectos, no sólo en el Derecho Internacional sino también en el Derecho interno del país de que se trate, estos efectos son los siguientes:

- a) Otorga a ciertas personas expresamente determinadas, derechos políticos;
- b) Impone a las mismas un tipo de deberes inderogables;
- c) Capacita para el desempeño de algunas funciones públicas específicas, vedadas para extranjeros, como también para el ejercicio de ciertos derechos, actividades o profesiones que las leyes enumeran en forma taxativa;
- d) Capacita para la obtención del pasaporte con todas las consecuencias implícitas en esta facultad, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra;
- e) Posibilita la repatriación por el Estado de origen en caso de indigencia;

f) Da la posibilidad de recurrir a la protección diplomática del país del cual se es nacional.

#### Doble nacionalidad.

Luego de que los debates suscitados en la Asamblea Nacional Constituyente le dieron la forma a este principio constitucional en el artículo 96, el Gobierno Nacional, presentó a consideración del Senado de la República el Proyecto de Ley número 59 de 1992.

Por medio de la cual se establecen normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana, se desarrolla el numeral 7º del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Evidentemente, esta iniciativa consagra además el principio de la doble nacionalidad, la flexibilidad para la inmigración en consonancia con la internacionalización de nuestras relaciones; facilita la precisión de las especiales condiciones establecidas para los indígenas de las zonas fronterizas y contribuye al propósito colectivo de los Estados al logro de la integración latinoamericana.

#### La iniciativa plantea dos aspectos importantes:

a) Elimina la Ley 22 Bis de 1936, 145 de 1988 y deroga los Decretos 2247 de 1981, 1872 de 1992, desarrolla la institución jurídica de la doble nacionalidad, prevee el Proyecto, que la colombiana no se pierde por el hecho de adquirir otra y por lo tanto los nacionales por nacimiento que adquieren otra nacionalidad no perderán sus derechos civiles ni políticos;

b) El proyecto presenta el reconocimiento por las especiales condiciones para nuestra comunidad indígena fronteriza dotándolos de un régimen de nacionalidad sujeto a convenios internacionales.

#### Análisis del articulado.

El proyecto en mención contempla los siguientes aspectos:

#### Ambito de aplicación.

1º En el artículo 1º de enuncia al artículo 96 de la Constitución Política de Colombia que habla de la nacionalidad colombiana.

Artículo 10. Son nacionales colombianos: De acuerdo con el artículo 96 de la Constitución Política:

#### 1º Por nacimiento.

a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: Que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que siendo hijos de extranjeros alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento;

b) Los hijos de padre y madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la República.

#### 2º Por adopción.

a) Los extranjeros soliciten y obtengan carta de naturalización de acuerdo con la presente ley;

b) Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la Ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron;

c) Los miembros de pueblos indígenas que compartan territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad y según tratados públicos que para el efecto se celebren y sean debidamente perfeccionados.

Su ámbito de aplicación está orientado esencialmente a los nacionales por nacimiento que hayan perdido la nacionalidad colombiana y a los extranjeros que por adopción y bajo ciertos parámetros deseen adquirir la nacionalidad colombiana sin que ello implique la pérdida de la nacionalidad de origen.

#### Domicilio.

En el artículo 2º se consagra que para efectos de adquirir la nacionalidad se debe domiciliar la persona en nuestro territorio de acuerdo con las normas del Código Civil.

#### Discrecionalidad.

En el artículo 4º se enuncia la discrecionalidad del ejecutivo para otorgar la naturalización en virtud del cual se concede la nacionalidad colombiana.

#### Comisión para asuntos de nacionalidad.

Con base en esta discrecionalidad, el ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores creará la Comisión para asuntos de nacionalidad que estará integrada por un (1) miembro de la Comisión II de Senado y Cámara respectivamente. Tendrán la siguiente función:

Artículo 6º Rendir concepto al Ministerio de Relaciones Exteriores en aquellos casos que la Sub-Secretaría Jurídica le presente, cuando existiere duda sobre la conveniencia de expedir carta de naturaleza o Resolución de Autorización y en caso de renovación de estas.

2. Autorizar el uso de cualquiera de los medios de prueba establecidos en el Código de Procedimiento Civil para acreditar los requisitos, o eximirlos de la presentación de los mismos cuando lo considere procedente, cuando por fuerza mayor, debidamente comprobada, el solicitante no pudiera allegar la documentación exigida.

3. Rendir concepto sobre la conveniencia de las solicitudes cuando los informes del Departamento Administrativo de Seguridad sean favorables para el interesado.

4. Los demás que determine el Ministerio.

#### Comité de Evaluación Descentralizado artículo 7º.

El Proyecto contempla el criterio de la descentralización y armoniza su filosofía de acuerdo con las normas estipuladas tanto por los Gobernadores como también a sus representantes. El artículo 7º faculta a los Gobernadores para que integren un comité de evaluación que tendrá la función de practicar a los extranjeros que soliciten la nacionalidad los exámenes sobre el conocimiento del idioma castellano.

En el artículo 9º se señala la interrupción del domicilio donde la ausencia de Colombia por un período de tres meses al año no interrumpa los períodos de domicilio continuo. Según las disposiciones que expida el Gobierno Nacional la Comisión para asuntos de nacionalidad podrá aceptar que el lapso citado en este artículo se amplíe por causas justificadas.

El artículo 10 manifiesta que las condiciones de ingreso y permanencia en el territorio nacional serán acreditados por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

#### Presentación de solicitudes de naturalización.

El artículo 11 consagra que las solicitudes de Carta de Presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o las Gobernaciones y las de inscripción de latinoamericanos y del Caribe por nacimiento se formularán ante las Alcaldías de sus respectivos domicilios.

#### Requisitos artículo 12.

Este artículo se refiere a los requisitos para la expedición de la Carta de Naturaleza o de Resolución de Inscripción como colombiano por adopción.

#### Procedimientos artículos 14 y 15.

Una vez revisada la documentación y cumplidos los requisitos se analizará la conveniencia y si así fuere el caso se expedirá la Carta de Naturaleza o Resolución autorizando la inscripción como colombiano por adopción.

#### Juramento artículo 16.

Recibida por la respectiva Gobernación la Carta de Naturaleza o por la Alcaldía la copia de la Resolución de autorización, el Gobernador o el Alcalde procederá a citar al interesado para la práctica del juramento e inscripción.

#### Registro.

En el artículo 18 se contempla que el Gobierno Nacional organizará el Registro correspondiente de Naturalización.

En el artículo 19 se habla del perfeccionamiento del vehículo de nacionalidad que podrá ser por la publicación en el Diario Oficial y la prestación del juramento solemne y la inscripción que será la etapa final.

Perfeccionando el trámite de naturalización de acuerdo con el informe de la Gobernación o la Alcaldía respectiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará dentro del mes siguiente tal hecho al Estado del cual la persona sea o haya sido su nacional al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Registraduría del Estado Civil.

#### Extensión de la nacionalidad (artículos 20 y 21).

La nacionalidad por adopción podrá hacerse extensiva a los hijos menores de una persona a quien se le otorgue nacionalidad por adopción (artículo 20) de lo anterior se dejará constancia en el texto de la Carta de Naturaleza o Resolución de Autorización respectiva.

La solicitud de extensiones de la nacionalidad deberá estar suscrita por quienes ejerzan la Patria Potestad de conformidad con la ley.

#### Revocatoria y nulidad de la Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República señala el artículo 22 del Proyecto de Ley o el Ministerio de Relaciones Exteriores por delegación, podrá revocar por resolución motivada las Cartas de Naturaleza o las resoluciones de autorización expedida cuando el interesado no hubiere cumplido, dentro de los seis meses siguientes a su expedición, con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento de la naturalización, salvo que exista causa justificada que le haya impedido cumplirlo.

El artículo 23 señala que la Carta de Naturaleza o Resolución de Autorización expedidas por el Presidente de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores por delegación, están sujetas al proceso de nulidad ante la autoridad judicial competente.

#### Régimen para colombianos por nacimiento.

#### Doble nacionalidad.

En el artículo 25 se consagra que los nacionales por nacimiento que adquieran otra nacionalidad no perderán los derechos civiles y políticos que le reconocen la Constitución y la Legislación colombiana.

El acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de nacionales por adopción que tengan otra nacionalidad podrá ser limitado en los términos previos en la Constitución y en la ley.

El nacional colombiano que posea doble nacionalidad en el territorio nacional, se someterá a la Constitución Política y a las leyes de la República. En consecuencia su ingreso y permanencia en el territorio, así como su salida, deberá hacerse siempre en calidad de colombianos, debiendo identificarse como tales en todos sus actos civiles y políticos.

#### Artículos 26 y 27.

Los deberes fiscales y militares de los que adquieren este beneficio serán regulados por los Ministerios de Hacienda y el Ministerio de Defensa de conformidad con la ley.

#### Restricciones para colombianos por adopción.

Según el artículo 26 los colombianos por adopción no podrán acceder al desempeño de las siguientes funciones y cargos públicos:

1. Presidente y Vicepresidente de la República (artículos 192 y 204 de la Constitución Nacional).
2. Senadores de la República (artículo 172 de la Constitución Nacional).
3. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura (artículos 231 y 256 de la Constitución Nacional).
4. Fiscal General de la Nación (artículo 249 de la Constitución Nacional).
5. Miembro del Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil (artículos 264 y 266 de la Constitución Nacional).
6. Contador General de la Nación (artículo 267 de la Constitución Nacional).
7. Procurador General de la Nación (artículo 280 de la Constitución Nacional).
8. Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Defensa Nacional.
9. Miembro de las Fuerzas Armadas en calidad de Oficiales y Suboficiales.
10. Director de los Servicios de Inteligencia, DAS.
11. Los que determine la ley.

#### Renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.

Los nacionales colombianos tendrán derecho a renunciar a su nacionalidad, la cual se producirá mediante manifestación escrita presentada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o los Consulados de Colombia, la cual constará en un acta, cuya copia se enviará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Departamento Administrativo de Seguridad y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### De la pérdida de la nacionalidad.

La nacionalidad colombiana por adopción se perderá por renuncia y traición a la Patria.

#### De la recuperación de la nacionalidad automática.

Los nacionales por nacimiento o por adopción que hayan perdido la nacionalidad colombiana y quienes hayan renunciado a ésta, podrán recuperarla, formulando una solicitud en tal sentido ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, los Consulados de Colombia ante las Gobernaciones, manifestando su voluntad de obedecer la Constitución Política y las leyes de la República. Lo anterior se hará constar en un acta que será enviada a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Departamento Administrativo de Seguridad y al Ministerio de Relaciones Exteriores y la recuperará automáticamente.

Quienes hubieren sido nacionales por adopción deberán haber fijado su domicilio en Colombia un año antes de proceder a recuperar la nacionalidad colombiana presentando un certificado de buena conducta y antecedentes judiciales.

Honorables Senadores: Con la aprobación de esta iniciativa vamos a obtener una reglamentación justa de la Constitución Nacional que enfraría a beneficiar a miles de compatriotas que se encuentran en el exterior quienes verían en esta esperanza convertida hoy en realidad.

Por tales consideraciones y teniendo en cuenta el ánimo que nos impulsa a satisfacer un anhelo de nuestros hermanos colombianos residentes en el exterior respetuosamente nos permitimos proponer:

Deseo segundo debate al Proyecto de Ley número 59 de 1992, "por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral 7º del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Senadores,

Senadores Ponentes,

Carlos Espinosa Faccio-Lince, José Guerra de la Esprilla.

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Al Proyecto de Ley número 72 de 1992, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Septuagésimo Aniversario de la Aviación Colombiana".

Honorables Senadores:

He sido designado por la Comisión como ponente del Proyecto de Ley número 72 de 1992, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Septuagésimo Aniversario de la Aviación Colombiana".

La historia de la aviación, tanto civil como militar comienza en Colombia, hacia la segunda década del presente Siglo y fue así como varias disposiciones legales la crearon, en el caso de la Militar como un arma del Ejército y en la Aviación Civil como la Empresa Scadta.

A través de la historia, tanto en época de conflictos internos como externos, han sido los pilotos colombianos por su inteligencia, valor y patriotismo, puntales básicos de la nacionalidad colombiana, ya en defensa del territorio patrio, como de sus instituciones de derecho interno.

Igualmente en las catástrofes de diversa índole que ha sufrido el país, la aviación ha sido noble, desinteresada y oportuna. Aunque esta es una mención muy sucinta de una historia tan magnífica y vasta en alcurnias ejemplos.

Respetuosamente me permito solicitar a la Plenaria del Senado sea aprobada la siguiente Proposición: Dése segundo debate al Proyecto de Ley, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Septuagésimo Aniversario de la Aviación Colombiana".

Senador Ponente.

José Guerra de la Espriella, Presidente Comisión II.

## TEXTO DEFINITIVO

al Proyecto de ley número 03/92, "por la cual se reglamenta el voto programático de que trata el artículo 259 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones", aprobado en la Sesión Plenaria del 10 de junio de 1992.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Se entiende por voto programático la institución mediante la cual los ciudadanos que votan para elegir Gobernadores y Alcaldes de sus respectivos departamentos y municipios imponen como mandato al elegido, el cumplimiento del programa de Gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Artículo 2º La revocatoria del mandato por incumplimiento del programa de gobierno, es un mecanismo de participación popular que causa la pérdida de la investidura de los Gobernadores y Alcaldes elegidos popularmente, en los términos de esta Ley.

Artículo 3º Los candidatos a ser elegidos popularmente.

Artículo 5º Los Alcaldes elegidos popularmente propondrán ante sus respectivos Concejos Municipales en el segundo período de sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su posesión, las modificaciones, adiciones o supresiones al plan económico y social que se encuentre vigente en esta fecha, a fin de actualizarlo e incorporarle los lineamientos generales del programa de Gobierno inscrito en su calidad de candidatos. De no existir plan alguno, procederá a su presentación dentro del mismo término, de conformidad con el programa inscrito, en el entendido de que se dará estricto cumplimiento al inciso 3º del artículo 1º de la Ley 02 de 1991.

Podrá el Alcalde por elección popular, proponer las modificaciones respectivas al plan de inversiones del municipio, ante sus respectivos concejos municipales en las sesiones ordinarias siguientes a la fecha de su posesión, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley 12 de 1986 y el Decreto 007 de 1987 y la Ley 53 de 1990 y sus disposiciones reglamentarias.

Una vez aprobadas las modificaciones por el Concejo Municipal se notificará de las mismas para su respectivo control, al organismo departamental de planeación correspondiente, en un plazo no mayor a los diez días siguientes a la respectiva aprobación. Para efectos del trámite que deberá surtir este último organismo, se sujetará para todos los efectos a las disposiciones consagradas en los artículos 90 y siguientes del Decreto-ley 077 de 1987 y las normas reglamentarias y la Ley 53 de 1990.

Parágrafo transitorio. Los Alcaldes elegidos popularmente en marzo de 1992 propondrán por única vez las modificaciones a los planes de desarrollo y las modificaciones a los planes de desarrollo y al plan de inversiones existentes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta Ley. El plazo de seis (6) meses de que trata el artículo 7º de la presente Ley, se contará por única vez desde esta última fecha para los Alcaldes de que trata el presente parágrafo.

Artículo 6º Los Gobernadores elegidos popularmente convocarán las Asambleas si encuentran en receso y presentarán dentro de los dos (2) meses siguientes a su posesión, las modificaciones, supresiones o adiciones a los planes departamentales de desarrollo, a fin de actualizarlos e incorporarle los linea-

mientos generales del programa inscrito en su calidad de candidatos.

De no existir plan de desarrollo alguno, procederán a su presentación ante la Asamblea Departamental, dentro de los mismos términos y condiciones, de conformidad con el programa inscrito.

Parágrafo transitorio. Los Gobernadores elegidos el 27 de octubre de 1991 estarán sujetos al programa inscrito ante la autoridad electoral respectiva.

Artículo 7º La Revocatoria del Mandato procederá, para efectos del Voto Programático siempre y cuando se surtan los siguientes requisitos:

1. Haber transcurrido no menos de seis (6) meses contados a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario.

2. Mediar por escrito ante el Consejo Nacional Electoral, solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos que hayan sufragado en la jornada electoral que escogió al respectivo mandatario, en un número no inferior al veinte por ciento (20%) del total de votos válidos emitidos.

Parágrafo. La Registraduría de la respectiva entidad territorial certificará que las cédulas de quienes firman el memorial correspondan a ciudadanos que votaron en las respectivas elecciones.

Artículo 8º El memorial de solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria deberá sustentar las razones que la animan, teniendo en cuenta objetivos, metas y cronograma no alcanzados durante la gestión del mandatario.

Deberá establecerse debidamente la responsabilidad que cabe al mandatario para el que se solicita la revocatoria. En todo caso, las causales del incumplimiento del programa, deben ser imputables al normal ejercicio del Gobierno.

Artículo 9º Los ciudadanos de la respectiva entidad territorial serán convocados a pronunciamiento popular sobre la revocatoria por el Consejo Nacional Electoral dentro de un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de radicación del memorial de solicitud.

Artículo 10. Corresponderá a la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 7º de la presente Ley, coordinar con las autoridades electorales del respectivo departamento o municipio la divulgación, promoción y realización de la convocatoria a pronunciamiento popular.

Artículo 11. Sólo para efectos del Voto Programático, procederá la revocatoria del mandato para Gobernadores y Alcaldes de Elección Popular al ser ésta aprobada en el pronunciamiento popular por un número de votos no inferior al 60% de los ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria. Únicamente podrán sufragar quienes lo hayan hecho en los comicios en los cuales se eligió al respectivo Gobernador y Alcalde.

Artículo 12. Realizándose el pronunciamiento popular y previo informe de escrutinios de la autoridad electoral de la respectiva entidad territorial el Registrador Nacional del Estado Civil trasladará a conocimiento del Presidente de la República o del Gobernador respectivo para que procedan, según sea el caso, a la remoción del cargo del respectivo Gobernador o Alcalde revocados.

Artículo 13. La Revocatoria del Mandato, surtido el trámite establecido en el artículo 12 de la presente Ley, será de ejecución inmediata.

Artículo 14. El Gobernador o Alcalde a quien se le revoque el mandato, quedará inhabilitado para inscribirse como candidato al mismo cargo en cualquier tiempo y a otro de elección popular dentro del territorio nacional en la siguiente jornada electoral, ni podrá ser designado para el ejercicio de autoridad civil, política o militar dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de la revocatoria.

Artículo 15. Revocado el mandato al Gobernador o Alcalde de Elección Popular, se convocará a elecciones de nuevo mandatario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la revocatoria. Durante el período que transcurra entre la fecha de revocatoria y la posesión del nuevo mandatario, será designado en calidad de encargado por el Presidente de la República o el Gobernador, según sea el caso, un ciudadano del mismo grupo, movimiento, sector o partido político del mandatario revocado.

Artículo 16. De producirse la revocatoria, habiendo transcurrido dos (2) años desde la fecha de posesión del mandatario elegido popularmente, terminará el período, sin mediar nuevas elecciones; quien designe en propiedad el Presidente de la República o el Gobernador, según sea el caso, teniendo en cuenta el mismo grupo, movimiento, sector o partido político del mandatario revocado; el funcionario así designado, actuará con base en el programa inscrito por el mandatario revocado.

Artículo 17. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de junio de 1992.

El Presidente del Senado de la República,

CARLOS ESPINOSA FACCIO-LINCE

El Secretario General del Senado,

Gabriel Gutiérrez Macías.

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 18 Senado de 1992, "por medio de la cual se aprueba el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas", hecho en Ginebra el 29 de octubre de 1971.

Honorables Senadores:

Por honrosa designación de la Presidencia de esta Comisión, me ha correspondido rendir ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 18 Senado de 1992, "por medio de la cual se aprueba el convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, hecho en Ginebra el 29 de octubre de 1971".

El sistema internacional de protección en materia de derechos de autor y derechos conexos (estos últimos reconocidos a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión) ha venido estructurándose desde el siglo XIX, primero mediante diversos acuerdos bilaterales o regionales, y después con el establecimiento de un instrumento multilateral como el Convenio de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas, que data de 1886 y al que pertenece Colombia por virtud de la Ley 33 de 1987.

Posteriormente la Convención Universal sobre Derecho de Autor, de 1952, amplió el espectro internacional de protección, constituyéndose en importante complemento al Convenio de Berna en favor de los autores.

Los titulares de derechos conexos o vecinos a los del autor, también propugnaron por la creación de un acuerdo internacional que regulara la protección respecto de los derechos que ellos poseen sobre las prestaciones artísticas, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión, respectivamente.

El esfuerzo se cristalizó mediante la Convención Internacional sobre la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, adoptada en Roma en 1961.

De esta Convención, así como de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, es parte Colombia, merced a la Ley 48 de 1975 que autorizó la adhesión del país a los dos instrumentos internacionales.

La Convención de Roma concede a los productores de fonogramas un derecho exclusivo para autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta de sus fonogramas pretendiendo con ello valorar los esfuerzos e inversiones que han tenido lugar a lo largo del proceso de producción del fonograma, y limitar el creciente flagelo de la reproducción ilícita de discos y casetes, que afecta no sólo a los productores fonográficos, sino también a los autores o compositores de las obras grabadas fraudulentamente y a los artistas intérpretes o ejecutantes de las mismas.

Sin embargo, la Convención de Roma no instituye un sistema de protección contra la importación o la distribución no autorizada, y para hacer frente a la piratería de fonogramas no basta prohibir la reproducción no autorizada de los mismos, sino que es preciso combatir principalmente los distintos tipos de utilización lucrativa de los ejemplares ilegalmente producidos.

Conscientes de lo anterior, los representantes y abogados de la industria fonográfica, llamaron la atención sobre la magnitud del fenómeno de la piratería y sus desastrosos efectos, así como sobre la necesidad de hallar medios para combatirla en el ámbito de las relaciones internacionales.

En efecto, desde el comienzo de la década de los años sesenta, el enorme éxito de los discos fonográficos y los cassettes estimuló la ambición de empresarios poco escrupulosos que, más o menos clandestinamente, se pusieron a copiar grabaciones y a vender las copias así obtenidas, bien sacándolas directamente al mercado, o bien operando a través de redes paralelas de distribución. Posteriormente esta lucrativa actividad se extendió como un cáncer traspasando fronteras y afectando directamente a la industria fonográfica legal y a los autores y artistas cuyas obras e interpretaciones contenían los fonogramas ilegalmente comercializados.

Como el fraude en los fonogramas se practica con el repertorio de cualquier nación, sus repercusiones afectan a los intereses de derechos de autor en muchos países, incluso a los de aquellos países en desarrollo, como Colombia, en cuyo territorio funcionan industrias que ejercen legalmente sus actividades en la esfera de las grabaciones sonoras. Por lo demás, el impacto social de la piratería se extiende a la fuerza de trabajo que labora en tales industrias, considerando la dificultad de sostener una empresa al interior de un mercado mayoritariamente caracterizado por el producto ilegal.

El origen mismo de la piratería, fuera ella de tipo artesanal o piratería industrial practicada en gran escala, permite observar la importancia de extender la protección a los diferentes países a través de instrumentos internacionales, para detener la invasión a los mercados mundiales. En efecto, sus lugares de origen fueron fáciles de localizar: tratábase de países que no tenían leyes protectoras del derecho de reproducción o represoras de la copia fraudulenta, ni eran partes contratantes de ningún convenio sobre propiedad intelectual, en los cuales la copia de discos, cassettes, etc., era por ende perfectamente libre y a los que por añadidura, semejante actividad les permitía

ocupara puestos eminentes en los mercados internacionales.

Esta preeminencia de ilegítima naturaleza, es hoy castigada por los socios comerciales en forma drástica a través de medidas de retaliación en ámbitos como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, o a nivel de las relaciones bilaterales, cuando esos países estiman que sus derechos de propiedad intelectual son infringidos o insuficientemente protegidos. Por tal razón la lucha contra el fenómeno de la piratería debe observarse también desde la óptica de las relaciones internacionales de comercio y su incidencia en la política de apertura económica, uno de cuyos presupuestos importantes para efectos de la inversión extranjera, lo constituye un eficaz sistema de protección a la propiedad intelectual.

Merece especial atención el hecho de que la pertenencia al Convenio de Fonogramas por parte de Colombia, asegura a los productores de fonogramas colombianos protección en el territorio de los demás países parte en el convenio, respecto de tres actos: La producción de copias sin consentimiento del productor originario y legítimo, la importación de tales copias, y la distribución de las mismas al público. En Colombia los productores fonográficos nacionales están amparados por la Ley 23 de 1982 o Estatuto Autoral Colombiano.

De igual manera, Colombia se compromete a proteger a los productores de fonogramas que sean nacionales de los otros estados contratantes, respecto de los tres actos mencionados en el párrafo anterior.

Sobre las demás obligaciones derivadas del Convenio Fonogramas, encuentro que el documento preparado para el Ministerio de Relaciones Exteriores, que fue utilizado como exposición de motivos, mantiene plena vigencia y no existe inconveniente en la legislación colombiana para la observancia de tales condiciones y por ende la vinculación al Instrumento Internacional.

Cabe anotar además que la pertenencia al Convenio Fonogramas no genera costo alguno al país en concepto de contribución para mantener la membresía. A primero de enero de 1992, 43 Estados eran parte en el Convenio, entre ellos varios países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, Venezuela, etc.

También Estados Unidos, España y otros estados europeos hacen parte del Convenio Fonogramas.

Infortunadamente Colombia permanece como uno de los pocos países latinoamericanos que no han adherido al Convenio en comento, aunque pretende abrir su economía y hacer competitiva a la industria nacional respecto de los productos extranjeros.

No parece posible el éxito de la política económica que ha adoptado el Gobierno, con respecto a la industria fonográfica, si la pertenencia a acuerdos internacionales que benefician las exportaciones, como es el caso del Convenio Fonogramas, no forma parte de la estrategia comercial en tal sentido.

Es evidente que la protección a la industria nacional contra la piratería en los mercados extranjeros estimula en buena medida la producción y comercialización legítima de fonogramas, contribuyendo a fortalecer una industria muy importante en el ámbito del derecho de autor.

Resulta muy dicente, por lo demás, que la Rama Jurisdiccional del poder público camine algunos pasos adelante del Ejecutivo, en este propósito de dispensar una protección adecuada a los titulares legítimos de derechos de autor y derechos conexos, como se infiere de la consideración por parte del Juzgado 6º Penal del Circuito de Bucaramanga, en sentencia de octubre 29 de 1990, en el sentido de que la oferta y venta de cassetes ilícitos al público constituye un acto de distribución. El significado del verbo rector distribuir está expresamente consignado en el artículo 1º literal d) del Convenio Fonogramas, en los siguientes términos: "cualquier acto cuyo propósito sea ofrecer, directa o indirectamente, copias de un fonograma al público en general o a una parte del mismo".

Teniendo en cuenta la importancia y el beneficio que para el país significa este tratado, me permito proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 18 Senado de 1992, "por medio de la cual se aprueba el Convenio para la protección de los productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de

sus fonogramas", hecho en Ginebra el 29 de octubre de 1971.

De los honorables Senadores:

Daniel Villegas Díaz  
Senador de la República

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

al Proyecto de ley número 60 de 1992, "por la cual se modifica parcialmente la Ley 1ª de 1991".

Honorables Senadores:

Cumplo con el honoroso encargo que me hiciera el señor Presidente de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de presentar ponencia para segundo debate al Proyecto de ley en mención.

Esta iniciativa fue presentada a la consideración del Congreso de Colombia por el honorable Senador David Turbay Turbay, avalado por el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Felipe Gaviria, y respaldado por más de 50 honorables Senadores.

A raíz de la nueva estructura portuaria creada con la Ley 1ª de 1991, como consecuencia de la incapacidad e inoperancia de la desaparecida Empresa de Puertos de Colombia (Colpuertos), el Gobierno quiere buscar una mayor eficacia y productividad de los servicios, la eliminación de toda práctica monopolística y por ende el reforzamiento de la competencia, e igualmente curar esa vena rota que Colpuertos representaba para el fisco nacional.

Lógicamente, esta nueva estructura portuaria está sentando sus bases y se encuentra en el proceso inicial de estudio y programación, su estandarización, ejecución y puesta en marcha se estarán dando a finales de 1993.

Una vez hechas estas aclaraciones, entraré a analizar el proyecto de ley.

La Ley 1ª de 1991 en su artículo 5º numeral 5.2, dice: "Concesión portuaria. La concesión portuaria es un contrato administrativo en virtud del cual la Nación, por intermedio de la Superintendencia General de Puertos, permite que una sociedad portuaria ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación, y los municipios o distritos donde operen los puertos".

En su artículo 7º, dice: "Monto de la contraprestación". Periódicamente el Gobierno Nacional definirá, por vía general, en los planes de expansión portuaria, la metodología para calcular el valor de las contraprestaciones que deben dar quienes se benefician con las concesiones portuarias.

Esta contraprestación se otorgará a la Nación y a los municipios o distritos en donde opere el puerto, en proporción a un 80% a la primera y un 20% a la segunda. Para efectos de la metodología, el Gobierno deberá tener en cuenta escasez de los bienes públicos utilizables, los riesgos y costos de contaminación, los usos alternativos, y las condiciones físicas y jurídicas que deberían cumplirse para poder poner en marcha y funcionamiento el terminal portuario. Una vez establecido el valor de la contraprestación, no es susceptible de modificarse".

El propósito que se persigue con este proyecto según la exposición de motivos hecha por sus promotores es el de "establecer que de la contraprestación económica que paga la sociedad portuaria, se le reconozca un porcentaje al Departamento en que se encuentre ubicado el terminal portuario", y más adelante agregan "desconocer la contraprestación a los departamentos, es desconocer su vocación portuaria, en la cual consideramos, deben tener participación, y en este sentido es odiosa la exclusión hecha por la ley de estos entes para participar de la contraprestación".

En aras de hacer un mejor estudio y balance de la situación planteada, y de no contribuir con la práctica del pupitrazo, con el fin de evitar la aprobación de proyectos de ley improvisada, cité a sesión de la Comisión Segunda, al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Felipe Gaviria y al señor Superintendente

General de Puertos, doctor Edgardo Martínez Pareja, en la cual se concluyó que el Estado tendrá que asumir los siguientes costos:

1. Por deuda externa de Colpuertos \$ 12.895.514.454
2. Para el Fondo de Pensiones (Anuales) ... 100.000.000.000
3. Para el Terminal Marítimo de Barranquilla se encuentra presupuestado para el año 1992 ... 4.300.000.000

Para el año 1993, con destino a este mismo Terminal, se debe seguir manteniendo en presupuesto la suma de \$ 4.300.000.000, con un incremento del 25%, hasta que la Nación termine el dique direccional. De acuerdo con los estudios, una vez terminado dicho dique, se continuará con un 15% del costo actual, con destino a mantenimiento.

4. Para lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2147 de septiembre 13 de 1991, así:

a) Para la conclusión de las obras incluidas en el Plan de Rehabilitación Portuaria, por valor aproximado de veinticinco millones trescientos mil dólares (US\$ 25.300.000).

b) Para la construcción de un dique direccional en la zona portuaria de Barranquilla, por valor aproximado de veintidós millones setecientos mil dólares (US\$ 22.700.000), relacionados ya en el punto tercero.

c) La Empresa Puertos de Colombia sólo adelantará las inversiones autorizadas hasta la fecha de publicación del presente decreto, en la zona portuaria de Buenaventura.

d) Las obras de dragado y mantenimiento de los canales de acceso serán adelantadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Mientras se adelanta su proceso de liquidación, autorízase a la Empresa Puertos de Colombia, para realizar obras de dragado y mantenimiento hasta por un valor aproximado de 2.7 millones de dólares de Estados Unidos de América en 1991 y 4.8 millones de dólares de los Estados Unidos de América en 1992.

Al decir del señor Ministro, estas cargas prestacionales y costos que debe asumir el Estado son fiscales y se sufragarán a través de las rentas de la Nación, las cuales tiene que seguir asumiendo ya que así lo venía haciendo, sufragados por la totalidad de los colombianos, por medio de la tarifa portuaria, generando el descalabro y quiebra de Colpuertos, puesto que los gastos eran mayores que los ingresos, concluyendo así que el proceso de liquidación produce beneficios económicos para la Nación, pero que no irá a recibir inmediatamente, sino hasta tanto se legalicen todos los contratos de prestaciones y se formen las sociedades portuarias regionales, con las cuales se aspira a recibir US\$ 15.000.000 anuales, más la contraprestación de las sociedades portuarias regionales que aún no se encuentran constituidas.

Para ser más claros en este punto, anexo solicitud de concesiones, que se encuentra ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Superintendencia General de Puertos.

Según palabras del señor Ministro de Obras Públicas, "la instalación portuaria define fundamentalmente el desarrollo urbano de las ciudades. Por lo tanto, para fomentar su propio desarrollo y fortalecer el proceso descentralizador, se hace necesario el 20% solicitado para los departamentos donde se encuentran ubicados los terminales portuarios, quedando por lo tanto establecido que esta contraprestación se otorgará a la Nación, a los departamentos y municipios o distritos en donde opere el puerto, en proporción de un 60% para la Nación, un 20% para el departamento y un 20% para el municipio o distrito.

Creo suficientes las anteriores razones, y como el proyecto de ley cumple con las exigencias de la Constitución y las leyes, presento la siguiente

**Proposición.**

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 60 de 1992, "por la cual se modifica parcialmente la Ley 01 de 1991".

Cordialmente,

Alberto Montoya Puyana, Senador Ponente.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PONENCIAS

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

el proyecto de ley número 86 Senado de 1990 y 187 de 1990 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Protocolo para la conservación y administración de las áreas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste, firmado en Paipa, Colombia, el 21 de septiembre de 1989".

Honorables Representantes:  
Comisión Segunda de la honorable  
Cámara de Representantes.

He recibido el grato encargo de la Presidencia de la Comisión Segunda de la Cámara, de rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley citado anteriormente.

Parecería que hubiese coincidido mi ancestro y mi ascendido afecto por la Costa, el mar, sus paisajes, con fines y sobre todo, la inmensa preocupación que siempre me ha asistido por la continua degradación de ese hábitat maravilloso que cuán preciado tesoro nos ha legado la Providencia a lo largo de más de 2.000 kilómetros de exótica e incalculable riqueza, desconocida y oculta en el occidente colombiano, exuberante de belleza, para que sea ésta una pequeña oportunidad de reclamar la atención que ese encantador espacio amerita.

La Constitución Nacional establece que es función del Congreso aprobar o improbar los tratados internacionales suscritos por el Gobierno colombiano, y en el mismo sentido y tratándose de un Convenio sobre el mantenimiento del sistema ecológico, la nueva Constitución consagra principios de calidad de vida y conservación ambiental en más de 40 artículos y le fija al país, al más alto nivel jurídico, pautas de desarrollo sustentable.

El Protocolo en mención, tiene por objeto fundamental proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables, o de valor natural, cultural o científico únicos, con particular énfasis en la flora y fauna amenazados de agotamiento y extensión. Para tal efecto se propone que las partes establezcan áreas de protección (parques naturales, reservas, santuarios de fauna y flora, etc.), en la que se prohíba cualquier actividad que pueda causar efectos adversos sobre las especies, ecosistemas o procesos biológicos.

En estas áreas se realizará un inventario, bajo la dirección de entidades nacionales, que en el caso colombiano serían el Inderena, el Ministerio de Salud, Ministerio de Minas y Energía, y las Corporaciones Regionales de Desarrollo, además de las organizaciones no gubernamentales, tales como son las juntas de ornato y mejoras, las fundaciones sin ánimo de lucro, y comités ciudadanos, y ojalá en un futuro inmediato el Ministerio del Medio Ambiente que está en proceso de creación, por medio de una ley que presentó el Gobierno Nacional a consideración del Congreso. Dichas entidades nacionales, podrán contar con asesorías y cooperación de organismos internacionales competentes.

La colaboración y la conciencia de la comunidad, es la base fundamental para preservar el ecosistema, por ello dice el Protocolo que las altas partes contratantes fomentarán la investigación científica, técnica, la educación ambiental y la participación comunitaria. Para este efecto en Colombia en 1991, el Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría del Inderena, y del Instituto de Estudios Ambientales de la Universidad Nacional, lanzó el plan nacional de educación ambiental 1991-1994. En el protocolo se establece que cada parte directamente o a través de la Secretaría Ejecutiva (Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, CPPS) promoverá los programas de asistencia científica, técnica legal, educativa y de otra índole para las áreas protegidas. La asistencia comprenderá la formación de personal científico y técnico, provisión de expertos y equipos, protección de facilidades y servicios de asesoramiento para programas de investigación, vigilancia, educación y turismo contemplativo ecológico, entre otros.

Este instrumento internacional está abierto a la adhesión de cualquier estado ribereño del Pacífico Sudeste y a los estados latinoamericanos ribereños del Pacífico Oriental.

Para entender la seriedad y gravedad del problema, vale la pena señalar que "si la degradación de las tierras y la deforestación continúan al ritmo actual, se calcula que en menos de 20 años, habremos destruido una tercera parte de las tierras agrícolas arables del mundo y la mitad de los bosques tropicales productivos, con toda la variedad genética en ellos contenida (Interagency Task Force, 1985). Según la misma fuente, en dicho período la población humana aumentaría en un 42% de 4.700 millones, a 6.600 millones" (Interagency Task Force, 1985).

Hoy día, la diversidad biológica está más amenazada que nunca. A mediados del próximo siglo se habrán perdido más de 40.000 especies de plantas, lo que supone una pérdida muy superior a la que tuvo lugar durante la última gran extinción biológica a finales del período cretáceo, hace 65 millones de años, (Kloppenburg Jr., J. R.: 1988) la causa principal de la extinción de especies durante los próximos cincuenta años, será la deforestación tropical.

La estrategia mundial para la conservación preparada en 1985 por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, (PNUMA) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) con la colaboración de la FAO y la UNESCO considera la diversidad genética como "un amortiguador contra cambios novicos en el medio ambiente y como la materia prima necesaria para numerosas investigaciones científicas e industriales y su conservación como una cuestión de seguridad y también de inversión, y como un principio moral" (UICN et al, 1985). En un informe, US Strategy on the Conservation of Biological Diversity, presentado al Congreso de los Estados Unidos, se afirma que la diversidad biológica "es en muchos sentidos nuestro recurso natural fundamental y es el más grande y profundo acervo en el que se encontrarán nuevos alimentos, fibras, carburantes, productos químicos, medicinas, productos farmacéuticos, herbicidas, insecticidas, y materia prima para la industria" Interagency Task Force 1985.

Conservar los recursos genéticos va mucho más allá de salvar las especies. El objetivo debe ser conservar suficiente diversidad dentro de cada especie para asegurarse de que su potencial genético puede ser utilizado en el futuro. En este sentido, los programas nacionales más vigorosos, son los del Brasil, Canadá, Estados Unidos, India y México.

La FAO ha desarrollado desde 1983, un sistema global de recursos fitogenéticos, que está basado en el principio de que el germoplasma vegetal es patrimonio de la humanidad.

El costo de las acciones necesarias para conservar la diversidad biológica es muy alto, del orden de decenas de miles de millones de dólares. Pero el costo de no afrontar la crisis de la diversidad biológica sería todavía muchísimo mayor. La principal responsabilidad de la comunidad internacional es la de asegurar la conservación, desarrollo y uso de diversidad biológica de manera sostenible y equitativa, teniendo en cuenta que estos objetivos son inseparables.

En lo jurídico, el reconocimiento de los recursos fitogenéticos como patrimonio de la humanidad ha sido un paso muy importante, para los cauces de cooperación internacional que garantizan su salvaguarda y libre disponibilidad están aún recién nacidos y necesitan desarrollarse y enraizarse para dar mejores frutos.

En el caso de numerosos países en desarrollo el peso de la deuda externa agrava dramáticamente esta paradójica divergencia entre lo posible a corto plazo y lo necesario a mediano y largo plazo.

Para combatir esta incongruencia en sus raíces es preciso reconocer como hemos dicho, que la conservación de la diversidad biológica es una responsabilidad común de la humanidad, que está estrechamente ligada al desarrollo sustentable, equitativo y armónico de todos los pueblos.

El Congreso de Colombia es consciente de que para lograr los objetivos propuestos por el protocolo en estudio, la cooperación internacional es imprescindible, y por ello Colombia es parte de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, celebrada en Roma el 6 de diciembre de 1951, y aprobada por

la Ley 82 de 1968, de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre firmado en Washington en marzo 3 de 1973, y aprobada por la Ley 17 de 1981; convenio sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar, firmado en Ginebra en 1958 y aprobado por la Ley 119 de 1961.

Colombia es una gran despensa ecológica, tanto así que:

a) La longitud fluvial sobrepasa de los 15 mil kilómetros y los cuerpos de aguas superficiales ocupan cerca de tres millones de hectáreas conformadas por lagos, lagunas, embalses, ciénagas y pantanos, una amplia interacción entre los dos ciclos biológicos terrestres y marinos, provoca una alta productividad y gran diversidad en los arrecifes coralinas, los manglares y las praderas submarinas.

b) Se localizan el 57% de los páramos del planeta, que como ecosistemas tropicales andinos son auténticas fábricas de agua e importantes reguladores de caudales.

c) Aquí se halla representada aproximadamente un 10% de la biodiversidad del planeta.

d) En Colombia se han clasificado 354 especies de mamíferos que equivalen a un 81% del total de las conocidas en el planeta; se encuentran el 15% de las especies primates vivientes, cerca del 18% de las aves, y casi 3.000 especies de vertebrados terrestres. En cuanto a la biota marina, cabe citar, como a manera de ejemplo que se han identificado 80 especies de corales.

Debido a la deforestación, la degradación de los suelos y la contaminación de los recursos hídricos, cerca de mil especies de plantas y 24 de aves y mamíferos, se encuentran amenazadas y están en peligro de extinción. En un esfuerzo de más de 40 años, Colombia ha venido reservando el 10% de su territorio, protegido legalmente por el sistema de parques nacionales.

El pacífico colombiano, que comprende los departamentos de Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Cauca y mi hermoso y olvidado departamento de Nariño está considerado por expertos internacionales como la zona de mayor biodiversidad del planeta, por ello el buen número de biomas y ecosistemas marinos y costeros ubicados en la provincia biogeográfica aludida.

Las comunidades negras e indígenas del río Atrato en el Departamento del Chocó, se hicieron responsables desde 1985 del manejo comunitario de 800.000 hectáreas de selva pluvial tropical. Dos de sus asociaciones, Acta y Orewa, han trabajado desde entonces para mejorar su calidad de vida fundamentados en la diversidad de la naturaleza. No obstante, existen obstáculos para la comercialización de los productos cosechados, lo que afecta la estabilidad de la situación.

En los casos aislados de explotación indiscriminada de los recursos vivos de mi región (Pacífico colombiano), se explica en gran parte el error conceptual de que el desarrollo industrial y comercial destruye los ecosistemas. Hoy en día, gracias a Dios, esa opinión ha variado radicalmente y sabemos que sin desarrollo sustentado y sin una cultura y educación adecuadas es muy difícil exigir de las comunidades un tratamiento racional de los recursos vivos renovables, por lo que se hace necesario un apoyo y orientación gubernamental e internacional tanto en lo económico, como en lo social y cultural en toda el área del pacífico colombiano.

Por todas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la importancia y el beneficio que para el Pacífico colombiano y para la comunidad internacional significa este protocolo, me permito con especial agrado e interés proponer.

Dése primer debate al proyecto de ley número 86 Senado de 1990 y 187 de 1990 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Protocolo para la conservación y administración de las áreas marinas y costeras protegidas del Pacífico Sudeste, firmado en Paipa, Colombia, el 21 de septiembre de 1989".

Vuestra Comisión,

Jaime Fernando Escrucera Gutiérrez, Representante por la circunscripción electoral de Nariño.